



## S U M A R I O

### I. Comunidad Autónoma

#### 3. Otras disposiciones

##### Consejería de Política Social, Familias e Igualdad

2217 Orden de la Consejera de Política social, Familias e Igualdad, para dejar sin efecto la Orden de 29 de abril de 2025 de aprobación de la convocatoria de subvención cofinanciada por el FSE+ dirigida a entidades del Tercer Sector de Acción Social para el desarrollo del Programa FSE+ de Asistencia Material Básica. (Programa Básico). 11775

2218 Extracto de la Orden de 13 de mayo de 2025, de la Consejera de Política Social, Familias e Igualdad, por la que se aprueba la convocatoria de subvención cofinanciada por el FSE+ impulsada por la Dirección General de Servicios Sociales, Tercer Sector y Gestión de la Diversidad, dirigida a entidades del Tercer Sector de Acción Social para el desarrollo del programa FSE+ de Asistencia Material Básica (Programa Básico). 11776

##### Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital Agencia Tributaria de la Región de Murcia

2219 Resolución de 5 de mayo de 2025 de la Dirección de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia, por la que se publica convenio de colaboración social suscrito por la Agencia Tributaria de la Región de Murcia y el Colegio Oficial de Graduados Sociales de Gipuzkoa, adaptado al convenio tipo para la presentación y pago de autoliquidaciones, así como para la presentación telemática de otros documentos con trascendencia tributaria en representación de terceras personas. 11779

##### Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca

2220 Resolución de la Dirección General de Industria Alimentaria y Asociacionismo Agrario. 11790

##### Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor

2221 Resolución de la Dirección General de Industria, Energía y Minas en el expediente de expropiación forzosa sobre el proyecto de instalación denominado «Planta solar fotovoltaica "Los Alcázares 30 MWp", subestación transformadora 30/66 KV y línea de alta tensión 66 KV» situada en el término municipal de Los Alcázares Expte. 4C24EX000009. 11791

##### Consejería de Educación y Formación Profesional

2222 Orden de 6 de mayo de 2025 de la Consejería de Educación y Formación Profesional por la que se crean y regulan los precios públicos por la prestación de servicios académicos correspondientes a las enseñanzas de régimen especial de Arte Dramático, Danza, Música, Diseño y Enseñanzas Deportivas. 11793

##### Consejería de Fomento e Infraestructuras

2223 Orden de 10 de mayo de 2025 de la Consejería de Fomento e Infraestructuras por la que se establecen las bases reguladoras y la convocatoria de la "III Edición de los Premios de Obra Civil de la Región de Murcia". 11805

BORM

#### 4. Anuncios

##### Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor

- 2224 Anuncio por el que se hace pública la Resolución de la Dirección General de Medio Ambiente por la que se emite el Informe de Impacto Ambiental sobre el Proyecto planta de Adblue Brenntag Química SAU en Cartagena. Paraje de la Estación, n.º 10, Pozo Estrecho, término municipal de Cartagena, promovido por Brenntag Química, SAU. 11812

#### IV. Administración Local

##### Alhama de Murcia

- 2225 Aprobación inicial de la alteración en la calificación jurídica y modificación del trazado del camino público "Camino Viejo de Las Flotas" en Alhama de Murcia. 11813

##### Calasparra

- 2226 Aprobación definitiva de la modificación de plantilla orgánica/anejo de personal. 11815

##### Cartagena

- 2227 Subvención para cofinanciar soluciones constructivas e impermeabilización de elementos subterráneos para evitar filtraciones de agua provenientes de la capa freática así como gastos correspondientes al suministro de electricidad para bombas de achique. 11817

##### Ceuti

- 2228 Edicto de exposición pública de la matrícula del IAE 2025. 11819

##### Cieza

- 2229 Exposición y aprobación del padrón del impuesto sobre bienes inmuebles de características especiales del año 2025. 11820

##### Fuente Álamo de Murcia

- 2230 Nombramiento de Técnico de Administración General funcionario de carrera de la Escala de Administración General, Subescala Técnica. Grupo A, subgrupo A 1. (Expt.-2518-2025). 11821

##### Lorca

- 2231 Aprobación inicial del Plan Especial de Ordenación Urbana de la UA-38 del P.G.M.O. de Lorca en Avda. Santa Clara y calle de nueva apertura frente a la Fuente del Oro para construcción de edificios y conservación de restos arqueológicos. 11822

##### Murcia

- 2232 Aprobación inicial del cuadro de tarifas de la Unidad Alimentaria de Mercamurcia para el ejercicio 2025. 11823

- 2233 Anuncio para la contratación, mediante procedimiento abierto, del contrato del «Derecho real de superficie sobre las edificaciones existentes en las parcelas municipales E.D 1 y E.D 3 del Polígono II del P.P CR-1 de Murcia, destinadas a Colegio Concertado y Escuela Infantil, propiedad de este Ayuntamiento». 11824

##### Totana

- 2234 Exposición y periodo de cobranza de los padrones fiscales de "puestos en mercado semanal", "recogida de basura en mercado semanal" y "puestos en plaza de abastos" del tercer trimestre del año 2025. 11826

##### Yecla

- 2235 Notificación colectiva y anuncio del periodo de cobranza. Padrón de la tasa por entrada de vehículos a través de las aceras y reservas de vía pública ejercicio 2025. 11828

#### V. Otras Disposiciones y Anuncios

##### Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Murcia

- 2236 Convocatoria Programa Pyme Innova 2025. Cámara Murcia. 11829
- 2237 Convocatoria programa PYME sostenible 2025. Cámara Murcia. 11831

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Política Social, Familias e Igualdad

**2217 Orden de la Consejera de Política social, Familias e Igualdad, para dejar sin efecto la Orden de 29 de abril de 2025 de aprobación de la convocatoria de subvención cofinanciada por el FSE+ dirigida a entidades del Tercer Sector de Acción Social para el desarrollo del Programa FSE+ de Asistencia Material Básica. (Programa Básico).**

Por Orden de 3 de febrero de 2025 de la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad (BORM de 15 de febrero de 2025) se aprueban las bases reguladoras de subvenciones cofinanciadas por el FSE+ impulsadas por la Dirección General de Servicios Sociales, tercer sector y gestión de la diversidad en cumplimiento del objetivo específico M Prioridad 4 del Programa FSE+ de Asistencia Material Básica (Programa BÁSICO).

Mediante Orden de 29 de abril de 2025 de la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad (BNDS 829435, Extracto, BORM de 2 de mayo de 2025) se convoca subvención cofinanciada por el FSE+ dirigida a entidades del Tercer Sector de acción social para el desarrollo del programa FSE+ de Asistencia material básica. (Programa BÁSICO).

Advertido que en la tramitación del procedimiento para la aprobación de la Orden anterior ha sido omitido por error un trámite preceptivo, es necesario proceder a dejar sin efecto la Orden de Convocatoria de 29 de abril de 2025, con el fin de realizar dicho trámite administrativo, continuando posteriormente con el procedimiento hasta la aprobación de una nueva Orden.

A propuesta de la Dirección General de Servicios Sociales, Tercer Sector y Gestión de la Diversidad, y de conformidad con las facultades que me atribuye el artículo 16 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 2 del Decreto del Presidente n.º 19/2024 de 15 de julio, de reorganización de la Administración Regional y el artículo 13 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

#### Dispongo

Dejar sin efecto la Orden de 29 de abril de 2025 de convocatoria de subvención dirigida a entidades del Tercer Sector de acción social para el desarrollo del Programa FSE+ de Asistencia Material Básica (Programa Básico), que tendrá efectos desde la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 13 de mayo de 2025.—La Consejera de Política Social, Familias e Igualdad, María Concepción Ruiz Caballero.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Política Social, Familias e Igualdad

**2218 Extracto de la Orden de 13 de mayo de 2025, de la Consejera de Política Social, Familias e Igualdad, por la que se aprueba la convocatoria de subvención cofinanciada por el FSE+ impulsada por la Dirección General de Servicios Sociales, Tercer Sector y Gestión de la Diversidad, dirigida a entidades del Tercer Sector de Acción Social para el desarrollo del programa FSE+ de Asistencia Material Básica (Programa Básico).**

BDNS (Identif.): 832319

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/832319>)

#### **Primero. Objeto, condiciones y finalidad.**

El objeto de la presente Orden es aprobar la convocatoria de una subvención, de carácter plurianual, en régimen de concurrencia competitiva, dirigida a entidades del Tercer Sector de Acción Social que tengan por objeto o fin social la atención de personas en situación o riesgo de exclusión social, para sufragar los gastos que conllevan las actuaciones contenidas en el proyecto para el desarrollo del Programa FSE+ de Asistencia Material Básica (Programa BÁSICO) en la Región de Murcia.

#### **Segundo. Régimen jurídico de la convocatoria**

La subvención regulada en la presente convocatoria se regirán por lo establecido en la misma y en la Orden de 3 de febrero de 2025 de la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad por la que se aprueban las bases reguladoras de subvenciones cofinanciadas por el FSE+ impulsadas por la Dirección General de Servicios Sociales; Tercer Sector y Gestión de la Diversidad, en cumplimiento del objetivo específico m del programa FSE+ del Programa de Asistencia Material Básica (Programa BÁSICO). (B.O.R.M. n.º 38 de 15 de febrero de 2025).

#### **Tercero. Imputación y límites presupuestarios**

Esta subvención se hará efectiva, para el año 2025, con cargo a los créditos de la partida presupuestaria 18.04.00.313A.481.02 de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2025, Proyecto de gasto 49436, cofinanciados en un 10% por fondos propios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y un 90% a través del Programa FSE+ de Asistencia Material Básica, Prioridad de inversión 4 Inclusión social y lucha contra la pobreza, Objetivo Específico m) conforme al Reglamento (UE) 2021/1057 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021 (FSE+): "Hacer frente a la privación material mediante alimentos y/o prestación de asistencia material básica a las personas más desfavorecidas, en particular a los y las menores, y establecer medidas de acompañamiento que apoyen su inclusión social" (ESO 4.13).

De conformidad con la Orden de 23 de diciembre de 2024 de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, por la que se regula la aplicación de la prórroga de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2024, durante el ejercicio 2025. En virtud de la misma, y al amparo del artículo 33.4 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, se regulan las condiciones de aplicación de la prórroga para el ejercicio 2025 de la Ley 4/2023, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2024, con efectos de 1 de enero de 2025.

El importe máximo de la subvención es de 17.203.099,00 €, de los que 15.782.659,00 € deberán destinarse a las recargas de las tarjetas o vales canjeables, para satisfacer los gastos en alimentos y resto de productos incluidos en la «asistencia material básica». Las cantidades restantes, corresponden a las cuantías máximas a percibir de acuerdo al porcentaje tipo fijo para gastos de ejecución de las medidas de acompañamiento (7%) y gastos de gestión y asistencia técnica (2%), en relación al importe que se ejecute atribuido a la compra de alimentos.

#### **Cuarto. Entidad beneficiaria. Requisitos y condiciones**

Podrán acceder a la condición de beneficiaria de la subvención regulada en esta orden aquella entidad del tercer sector de acción social cuyo objeto o fin social se incluya la atención de personas en situación o riesgo de exclusión social.

La entidad beneficiaria deberá reunir los requisitos contemplados en el artículo 3 de la Orden de 3 de febrero de 2025 de la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad, que aprueba las bases reguladoras de esta subvención.

La acreditación de los mismos se realizará de conformidad con el artículo 7 de la presente convocatoria.

#### **Quinto. Forma y plazo de presentación de solicitudes**

Las entidades susceptibles de ser beneficiarias de esta subvención están obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas, en aplicación del artículo 14.2 de la LPAC.

La presentación de la solicitud, que deberá ir firmada electrónicamente por la persona representante de la entidad, previa su cumplimentación, se realizará preferentemente en la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (<https://sede.carm.es>) a través del procedimiento electrónico 4644 "Convocatoria de subvención dirigido a entidades del tercer sector de acción social para el desarrollo del Programa FSE+ de Asistencia Material Básica (PROGRAMA BÁSICO)" habilitado a tal fin en la Guía de Procedimientos y Servicios, donde se encuentra el modelo de solicitud correspondiente Anexo I. De conformidad con lo establecido en el artículo 16.4 de la LPAC, la solicitud podrá ser presentada, de igual forma, a través de cualquier registro electrónico.

El plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. No obstante, las solicitudes presentadas al amparo de la Orden 29 de abril de 2025, de la Consejera de Política Social,



Familias e Igualdad, por la que se aprueba la convocatoria de subvención cofinanciada por el FSE+ Impulsada por la Dirección General de Servicios Sociales, Tercer Sector y Gestión de la Diversidad, dirigida a entidades del Tercer Sector de acción social para el desarrollo del Programa FSE+ De Asistencia Material Básica (Programa Básico), cuyo extracto fue publicado en el BORM de 2 de mayo de 2025, y posteriormente dejada sin efecto, serán admitidas para su tramitación.

Murcia, 13 de mayo de 2025.—La Consejera de Política Social, Familias e Igualdad, María Concepción Ruiz Caballero.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos  
y Transformación Digital  
Agencia Tributaria de la Región de Murcia

**2219 Resolución de 5 de mayo de 2025 de la Dirección de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia, por la que se publica convenio de colaboración social suscrito por la Agencia Tributaria de la Región de Murcia y el Colegio Oficial de Graduados Sociales de Gipuzkoa, adaptado al convenio tipo para la presentación y pago de autoliquidaciones, así como para la presentación telemática de otros documentos con trascendencia tributaria en representación de terceras personas.**

Visto el convenio entre la Agencia Tributaria de la Región de Murcia y el Colegio Oficial de Graduados Sociales de Gipuzkoa, suscrito en fecha 30 de abril de 2025.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6.6 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como en el artículo 14 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se dictan normas para la tramitación de Convenios en el ámbito de la Administración Regional de Murcia,

#### **Resuelvo**

Publicar en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" el convenio entre la Agencia Tributaria de la Región de Murcia y el Colegio Oficial de Graduados Sociales de Gipuzkoa, suscrito en fecha 30 de abril de 2025, que se inserta a continuación.

Murcia, a 5 de mayo de 2025.—El titular de la Dirección de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia, P.S., Sonia Carrillo Mármol (Orden de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital de 30/10/2024).

**Convenio de colaboración social, suscrito por la Agencia Tributaria de la Región de Murcia y el Colegio Oficial de Graduados Sociales de Gipuzkoa, adaptado al convenio tipo para la presentación y pago de autoliquidaciones, así como para la presentación telemática de otros documentos con trascendencia tributaria en representación de terceras personas**

En Murcia, a 30 de abril de 2025

De una parte:

D. Luis Alberto Marín González, Presidente de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia por su condición de titular de la Consejería competente en materia de Hacienda, en representación de aquella, y en ejercicio de las competencias que tiene atribuidas en virtud del artículo 32 de la Ley 14/2012, de 27 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público regional, por la que se crea el Organismo Autónomo Agencia Tributaria de la Región de Murcia.

Facultado para este acto por acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 02/12/2021.

De otra parte:

D. Iñigo de la Peña Criado, Presidente del Colegio Oficial de Graduados Sociales de Gipuzkoa, en representación del mismo, en virtud de las funciones que tiene atribuidas por el artículo 50 de sus Estatutos.

Facultado para este acto por acuerdo de la Junta de Gobierno del Colegio, en sesión celebrada en fecha 03/04/2025.

**Exponen**

**Primero.-** Que la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, tiene, entre sus objetivos principales, el impulso de la utilización de las nuevas tecnologías y la modernización de los procedimientos tributarios. En particular, en el artículo 96 se establece la exigencia de que la Administración tributaria promueva la utilización de las técnicas y los medios electrónicos, informáticos y telemáticos necesarios para el desarrollo de su actividad y el ejercicio de sus competencias.

La relación de la Administración tributaria y los obligados tributarios se enmarca dentro del principio de eficacia en el servicio a los intereses generales. De acuerdo con este principio y con el propósito de facilitar a los obligados tributarios el cumplimiento de sus obligaciones a través de representantes voluntarios, la Agencia Tributaria de la Región de Murcia persigue, mediante la promoción de la utilización de estas técnicas y medios electrónicos, informáticos y telemáticos que la cumplimentación de los trámites administrativos de naturaleza tributaria sea cómoda, ágil y sencilla.

De este modo, asegurando el respeto de los derechos y garantías de los obligados tributarios, y actuando bajo los principios de eficacia y limitación de costes indirectos derivados del cumplimiento de obligaciones formales, la Agencia Tributaria de la Región de Murcia estima de interés estratégico la celebración de acuerdos con otras Administraciones públicas, con entidades privadas o con instituciones u organizaciones representativas de sectores o intereses sociales, laborales, empresariales o profesionales, y, específicamente,

con el objeto de facilitar el desarrollo de su labor en aras de potenciar el cumplimiento cooperativo de las obligaciones tributarias, con los colegios y asociaciones de profesionales de la asesoría fiscal, de acuerdo con el artículo 92 de la Ley General Tributaria.

**Segundo.-** Que en este marco de colaboración social en la aplicación de los tributos, el Colegio Oficial de Graduados Sociales de Gipuzkoa, ha mostrado su interés en que los profesionales que integran este colectivo y actúan como representantes voluntarios de los contribuyentes puedan prestar su colaboración en la aplicación de los tributos gestionados por la Agencia Tributaria de la Región de Murcia, contribuyendo a facilitar el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, a través de la presentación de autoliquidaciones, declaraciones, comunicaciones o cualquier otro documento con trascendencia tributaria, previa autorización de los obligados tributarios.

**Tercero.-** Que el presente convenio de colaboración social, que vincula a la Agencia Tributaria de la Región de Murcia y al Colegio Oficial de Graduados Sociales de Gipuzkoa, podrá extender sus efectos a las personas o entidades que sean colegiados de éste último. Para ello, las personas o entidades miembros de dicho Colegio, interesadas, deberán suscribir de forma telemática el documento individualizado de adhesión al presente convenio que se adjunta como Anexo I, donde se recoja expresamente la aceptación del contenido íntegro de este, de conformidad con el artículo 79.2 del Reglamento general de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, aprobado por Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio.

En consecuencia, ambas partes acuerdan las siguientes

### Cláusulas

#### **Primera.- Objeto del convenio.**

Este convenio tiene por objeto establecer los requisitos que han de regir la colaboración entre la Agencia Tributaria de la Región de Murcia (en adelante, la ATRM) y el Colegio Oficial de Graduados Sociales de Gipuzkoa (en adelante el Colegio), para facilitar a sus colegiados que intervengan como representantes voluntarios de los obligados tributarios, la presentación telemática de declaraciones, autoliquidaciones, solicitudes o cualesquiera otros documentos exigidos por la normativa tributaria correspondiente y, en su caso, el pago por medios electrónicos de las deudas tributarias resultantes en nombre de terceras personas.

#### **Segunda.- Ámbito de aplicación.**

Los colegiados ejercientes que pertenezcan al Colegio y que se hayan adherido a este convenio podrán realizar, en representación de terceras personas, la presentación telemática de declaraciones, autoliquidaciones, solicitudes y cumplimentación de trámites correspondientes a los tributos gestionados por la ATRM, así como la tramitación telemática del pago de las deudas tributarias que de ellas puedan resultar, de conformidad con la normativa reguladora del procedimiento general de presentación y pago de los tributos cuya gestión corresponde a la ATRM y de los requisitos y condiciones que establece este convenio.

**Tercera.- Protocolo de adhesión al convenio de colaboración social.**

Para que los colegiados puedan llevar a cabo las actuaciones previstas en este convenio deberán actuar conforme al siguiente protocolo:

1. Deberán firmar a través del procedimiento electrónico habilitado por la ATRM el documento individualizado de adhesión al presente convenio de colaboración social, que se adjunta como Anexo, lo que supondrá la aceptación íntegra del contenido de este Convenio.

2. Previamente a la firma del referido documento individualizado de adhesión, el Colegio remitirá de forma electrónica a la ATRM el censo de los colegiados ejercientes que estén interesados en adherirse a este convenio, y así lo manifiesten al propio Colegio.

Este censo deberá ajustarse a las especificidades técnicas que establezca la ATRM para su remisión de forma electrónica a través del procedimiento establecido para ello, y tendrá, al menos, los siguientes datos de cada colegiado: nombre, apellidos, razón social y NIF.

3. El Colegio será la responsable del alta y mantenimiento de los colaboradores autorizados mediante las aplicaciones que la ATRM ponga a su disposición.

4. El Colegio procederá de forma inmediata a dar de baja la autorización de los miembros que dejen de pertenecer a ésta, quedando, por tanto, excluidos de la posibilidad de operar con arreglo a este convenio.

5. El Colegio y sus colegiados serán responsables de la veracidad e integridad de la información suministrada por cada uno de ellos. Como colaboradores sociales, y una vez firmado el documento individualizado de adhesión, los colegiados se responsabilizarán de que la información incorporada en el proceso de presentación de documentos y pago es la que le ha sido suministrada por el cliente.

**Cuarta.- Acreditación de la representación de los obligados tributarios.**

Para realizar cualquiera de los trámites previstos en este convenio en representación de terceras personas, los colegiados que se adhieran al mismo deberán ostentar la representación suficiente de los obligados tributarios, en los términos establecidos en el artículo 46 de la Ley General Tributaria. La falta de representación suficiente de las personas en cuyo nombre se hubiera presentado la documentación dará lugar a la exigencia de las responsabilidades que fueran procedentes.

La ATRM podrá requerir, en cualquier momento, la acreditación de dicha representación, que podrá efectuarse de acuerdo con lo establecido en el apartado 2 del artículo 46 de la Ley General Tributaria. Esta acreditación se realizará mediante la aportación del documento de la representación que deberá ajustarse al modelo aprobado a tal efecto por la ATRM.

**Quinta.- Actuaciones como colaborador social.**

Una vez formalizada la adhesión y el alta, los colegiados podrán operar como colaboradores sociales y estarán autorizados a realizar las actuaciones en representación de terceros por los medios electrónicos que ponga a su disposición la ATRM.

1. Los colegiados podrán llevar a cabo, en representación de terceras personas, las siguientes actuaciones:

a) La presentación por medios electrónicos de declaraciones, autoliquidaciones y otros documentos con trascendencia tributaria en relación a los tributos y procedimientos gestionados por la ATRM, así como la tramitación telemática del pago de las deudas tributarias que de ellas puedan resultar.

b) La subsanación de defectos relacionados con los documentos previstos en el apartado anterior.

c) La solicitud de información del estado de tramitación de las devoluciones y reembolsos.

d) La solicitud y obtención de certificados tributarios.

Los modelos de declaración que se podrán presentar y los trámites que se podrán cumplimentar en nombre de terceros serán aquellos autorizados por el titular de la Dirección de la ATRM. En el portal web o sede electrónica de la ATRM se publicará la relación de modelos susceptibles de ser incluidos en el marco de la colaboración.

Los colegiados podrán visualizar o imprimir los ejemplares presentados, a efectos de una adecuada gestión y seguimiento de su tramitación.

2. La colaboración social objeto del presente convenio podrá referirse, asimismo, a los siguientes aspectos:

a) Realización de estudios o informes relacionados con la elaboración y aplicación de disposiciones generales y con la aplicación de los medios a que se refieren los párrafos b) y c) del apartado 1 del artículo 57 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

b) Campañas de información y difusión.

c) Simplificación del cumplimiento de las obligaciones tributarias.

d) Asistencia en la realización de autoliquidaciones, declaraciones y comunicaciones y en su correcta cumplimentación.

**Sexta.- Requisitos y condiciones para la presentación de declaraciones, autoliquidaciones, solicitudes y cumplimentación de trámites, así como la tramitación del pago de las deudas tributarias.**

1. Para la confección de autoliquidaciones, declaraciones, comunicaciones, solicitudes o cualquier otro documento normalizado de carácter tributario se utilizarán las aplicaciones informáticas habilitadas por la ATRM.

2. En la presentación y pago de declaraciones y autoliquidaciones de tributos cuya gestión corresponda a la ATRM se observarán los requisitos y condiciones previstos en la normativa por la que se regula el procedimiento general para el pago y presentación por medios electrónicos de declaraciones y autoliquidaciones de tributos gestionados por la ATRM, así como el régimen de las actuaciones en representación de terceros realizadas por medios telemáticos.

3. Para la realización de trámites como colaborador social en el marco de este convenio se deberá emplear cualquier sistema de identificación y firma electrónica de los admitidos por la Comunidad Autónoma.

**Séptima.- Obligaciones de las partes.**

1. El presente convenio no tiene contenido económico, por lo que no dará lugar a contraprestaciones económicas entre las partes.

2. Los colegiados que se adhieran a este convenio deberán archivar y custodiar la documentación que, de acuerdo con este convenio y la normativa relacionada con la presentación telemática de declaraciones y autoliquidaciones de los tributos gestionados por la ATRM, resulte procedente.

Los colegiados que se adhieran a este convenio, a requerimiento de cualquiera de los órganos y unidades de la ATRM, deberán facilitar la documentación correspondiente a los expedientes que se tramiten con motivo de las presentaciones que los mismos hayan realizado en un plazo de 7 días a contar desde la recepción de la petición de la misma.

3. En la realización de los trámites previstos en este convenio, las partes deberán observar las exigencias sobre confidencialidad de los datos de carácter personal y los requisitos para su tratamiento automatizado previstos en la Ley General Tributaria y en las disposiciones vigentes en materia de protección de datos de carácter personal.

4. El Colegio y los colegiados que se adhieran a este convenio deberán cumplir los requisitos y condiciones establecidos en los documentos de seguridad que apruebe la ATRM.

5. Los colegiados que suscriban el documento individualizado de adhesión al acuerdo de colaboración social estarán obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con la ATRM para la realización de cualquier trámite, de acuerdo con lo establecido en el Decreto-Ley 2/2020, de 26 de marzo, de medidas urgentes en materia tributaria y de agilización de actuaciones administrativas debido a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

6. Ambas partes asumen el compromiso de impulsar un Código de Buenas Prácticas Tributarias para avanzar en el desarrollo del modelo de relación cooperativa entre la ATRM y el colaborador social, así como con los propios profesionales tributarios, para fomentar la generalización de las buenas prácticas tributarias por parte de los contribuyentes.

#### **Octava.- Incumplimiento del convenio y exigencia de responsabilidades.**

El incumplimiento de las obligaciones a que se refieren los documentos individualizados de adhesión por parte de alguno de los colegiados o de cualquier otra obligación estipulada en este Convenio o en cualquier norma aplicable, podrá suponer, en atención a su gravedad, la exclusión del mismo y la revocación de su autorización como colaborador social.

La falta de representación suficiente de las personas en cuyo nombre se hubiera presentado la documentación dará lugar, en cuanto al que hubiera efectuado dicha presentación, a la exigencia de las responsabilidades que fueran procedentes.

El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte del Colegio podrá determinar, en atención a su gravedad, la resolución del convenio.

La ATRM podrá exigir la responsabilidad de cualquier índole tanto a los colegiados como al Colegio Profesional por el incumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente Convenio, en la normativa reguladora del procedimiento general de presentación y pago de los tributos cuya gestión corresponde a la ATRM y en el resto de normativa legalmente aplicable.

**Novena.- Tratamiento, control y seguridad de los datos suministrados.**

1. El tratamiento de los datos se realizará conforme al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, y a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y la finalidad de dicho tratamiento es la aplicación del sistema tributario.

Los datos tratados en este Convenio tienen la categorización de información tributaria.

2. El control y seguridad de los datos suministrados para el ejercicio de las funciones delegadas se regirá por lo dispuesto en la normativa vigente en cada momento en materia de seguridad de la información y, en particular, en el Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad y en la política de seguridad de la información en la Administración Regional, aprobada por Orden de 28/03/2017 del Consejero de Hacienda y Administración Pública.

**Décima.- Comisión Mixta de Seguimiento del convenio.**

Se creará un órgano de seguimiento de la ejecución del contenido del convenio, que se reunirá a instancia de cualquiera de sus miembros, al que le corresponde velar por la implantación y cumplimiento de su contenido, resolver los problemas de interpretación que pudieran surgir en la ejecución del mismo, así como formular las medidas de adaptación que convengan para su mejor funcionamiento.

La Comisión Mixta de seguimiento estará compuesta por dos representantes de la ATRM y dos representantes del Colegio, ostentando la Presidencia uno de los representantes de la ATRM, cuyo voto dirimirá en caso de empate.

Sus normas de funcionamiento serán las establecidas en la Sección 3.<sup>a</sup> del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Por cualquiera de las partes se podrá autorizar la presencia de otros asistentes, con voz pero sin voto.

**Undécima.- Vigencia del convenio.**

1. El presente convenio entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, con una vigencia de cuatro años.

2. Los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de cuatro años adicionales antes de la finalización del plazo de vigencia.

3. El convenio se podrá resolver:

- Por mutuo acuerdo de las partes.
- Por denuncia expresa de alguna de las partes, que deberá comunicarse con al menos quince días de antelación a la fecha de finalización de su vigencia.
  - El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.
  - Por las demás causas establecidas en la legislación vigente.

4. La resolución del convenio supondrá la baja de los colegiados adheridos al mismo. No obstante, éstos seguirán considerándose como obligados a relacionarse electrónicamente con la ATRM.



**Duodécima.- Jurisdicción competente.**

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y se rige por lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Las controversias que se pudieran suscitar durante la vigencia del Convenio sobre la interpretación, cumplimiento, extinción, resolución y efectos del mismo, no resueltas por el órgano de seguimiento previsto en la cláusula Décima, serán sometidas a la jurisdicción Contencioso-Administrativa, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y en prueba de conformidad, suscriben electrónicamente el presente convenio en el lugar y fecha anteriormente indicados el Presidente del Colegio Oficial de Graduados Sociales de Gipuzkoa, Iñigo de la Peña Criado y el Presidente de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia, Luis Alberto Marín González.



**ANEXO. DOCUMENTO INDIVIDUALIZADO DE ADHESIÓN**

**DOCUMENTO INDIVIDUALIZADO DE ADHESIÓN AL ACUERDO DE COLABORACIÓN SOCIAL**

**DATOS IDENTIFICATIVOS**

**TITULAR DEL ACUERDO DE COLABORACIÓN SOCIAL CON LA AGENCIA TRIBUTARIA DE LA REGIÓN DE MURCIA <sup>1</sup>**

<b>Razón social</b>	
<i>COLEGIO OFICIAL DE GRADUADOS SOCIALES DE GIPUZKOA</i>	
<b>NIF</b>	<b>Número de inscripción</b>
<i>Q-2069005C</i>	<i>Publicación: BOPV 7 de julio de 2009</i>

**TITULAR DEL ACUERDO DE COLABORACIÓN SOCIAL CON LA AGENCIA TRIBUTARIA DE LA REGIÓN DE MURCIA**

<b>NIF</b>	<b>Nombre y apellidos o razón social</b>
<i>NIF del colegiado</i>	<i>Nombre del colegiado</i>
<b>Teléfono</b>	<b>Email</b>
<i>Número de teléfono del colegiado</i>	<i>Dirección de correo electrónico del colegiado</i>
<b>Dirección postal</b>	
<i>Dirección postal donde desempeña la actividad profesional</i>	

<sup>1</sup> NIF y número de inscripción a completar por la ATRM

**Documento individualizado de adhesión al acuerdo de colaboración  
entre la Agencia Tributaria de la Región de Murcia y el Colegio Oficial  
de Graduados Sociales de Gipuzkoa**

Suscribe el presente documento individualizado de adhesión al convenio de colaboración vigente entre la entidad antes señalada y la Agencia Tributaria de la Región de Murcia para la presentación telemática, de conformidad con lo dispuesto en la normativa en vigor, de las declaraciones, comunicaciones y otros documentos tributarios en nombre y representación de terceras personas, así como la posibilidad de pago por cuenta del obligado tributario, y declara conocer y aceptar sus cláusulas y las condiciones de utilización.

**Condiciones de utilización:**

1. Este documento se firma en cumplimiento y de conformidad con lo previsto en el artículo 92 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y en el Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, por la que se aprueba el Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos.

2. La Agencia Tributaria de la Región de Murcia, con el propósito de facilitar el cumplimiento de las obligaciones tributarias y mejorar la gestión de los tributos, autoriza a los profesionales pertenecientes a los colegios y asociaciones profesionales que hayan suscrito convenio de colaboración, para que puedan efectuar la presentación telemática, en representación de terceras personas, de las declaraciones, comunicaciones y otros documentos tributarios establecidos en la normativa vigente.

3. El firmante de este documento se adhiere al convenio de colaboración antes indicado y se compromete a ajustar la presentación telemática de las declaraciones, comunicaciones y otros documentos tributarios a los términos y condiciones establecidas en este documento de adhesión, en el convenio de colaboración firmado con la Agencia Tributaria de la Región de Murcia, así como en la normativa aplicable al caso.

4. El firmante de este documento ostentará la representación suficiente de los contribuyentes en cuyo nombre presenta las declaraciones, comunicaciones y otros documentos tributarios, en los términos establecidos en el artículo 46 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

La falta de representación suficiente de las personas en cuyo nombre se hubiera presentado la documentación dará lugar a la exigencia de las responsabilidades que fueran procedentes. La Agencia Tributaria de la Región de Murcia podrá requerir, en cualquier momento, la acreditación de dicha representación, que podrá efectuarse de acuerdo con lo establecido en el apartado 2 del artículo 46 de la Ley General Tributaria.

5. El firmante de este documento velará por la protección de datos personales de los contribuyentes cuya documentación presente, con sujeción a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y al resto de normas vigentes en relación con la protección del honor e intimidad personal y familiar.

6. Con carácter previo a la firma de este documento se deberá disponer de un certificado electrónico, emitido por una de las Entidades Certificadoras reconocidas por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

7. El presente documento de adhesión surtirá efectos a partir de su firma y tendrá la misma duración que el convenio de colaboración antes señalado o hasta que se solicitara la baja de la adhesión al convenio por parte del colaborador social. Su vigencia queda subordinado al mantenimiento de la condición de persona colegiada, de la entidad firmante del Acuerdo, así como al cumplimiento de las condiciones generales establecidas en la normativa que regula la presentación telemática de declaraciones, comunicaciones y otros documentos tributarios en nombre y representación de terceras personas, así como el pago por cuenta del obligado tributario.

8. A medida que se haya ampliado el sistema de presentación de declaraciones por medios telemáticos a los distintos impuestos y demás documentos de carácter tributario y esté prevista la posibilidad de presentación en representación de terceras personas, se considerará, en virtud de este documento de adhesión, como presentador autorizado a su firmante, en las condiciones y supuestos que establezcan la normativa que lo regule.

9. De conformidad con el Decreto-Ley 2/2020, de 26 de marzo, de medidas urgentes en materia tributaria y de agilización de actuaciones administrativas debido a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, los colegiados que suscriban el presente documento individualizado de adhesión estarán obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con la Agencia Tributaria de la Región de Murcia para la realización de cualquier trámite.



## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca

**2220 Resolución de la Dirección General de Industria Alimentaria y Asociacionismo Agrario.**

En relación con las funciones que le están atribuidas a esta Dirección General y para general conocimiento, se resuelve publicar lo siguiente: La Sociedad Agraria de Transformación N.º 9.841 - MU denominada "Hijos de Florencio Gaona (H. de F. Gaona)", domiciliada en Calle San Antonio, n.º 12 de Abanilla. C.P. 30.640. (Murcia) ha resultado disuelta y cancelada y así consta en el Registro de Sociedades Agrarias de Transformación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia con fecha 29 de abril de 2025.

Murcia, a 28 de abril de 2025.—El Director General de Industria Alimentaria y Asociacionismo Agrario, Fulgencio Pérez Hernández.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación  
y Mar Menor

**2221 Resolución de la Dirección General de Industria, Energía y Minas en el expediente de expropiación forzosa sobre el proyecto de instalación denominado «Planta solar fotovoltaica "Los Alcázares 30 MWp", subestación transformadora 30/66 KV y línea de alta tensión 66 KV» situada en el término municipal de Los Alcázares Expte. 4C24EX000009.**

Con fecha 13 de diciembre de 2023 (BORM n.º 8 de 11/01/2024) se ha dictado Resolución por la Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera por la que se autoriza el «Planta solar fotovoltaica "Los Alcázares 30 MWp", subestación transformadora 30/66 KV y línea de alta tensión 66 KV» situada en el término municipal de Los Alcázares (4E19ATE24548).

Dicho reconocimiento, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 56.1 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, lleva consigo la necesidad de ocupación de los bienes o adquisición de los derechos afectados por la obra proyectada, e implicará la urgente ocupación de los mismos a los efectos del art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

A petición de la empresa beneficiaria, Almendrales Solar, S.L., con C.I.F. B88440995, que ha justificado haber intentado sin éxito la adquisición amistosa, procede iniciar el expediente expropiatorio, siguiendo los trámites previstos en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa

**Primero.-** Fijar para el levantamiento de Actas Previas a la Ocupación de las fincas, según el orden que figura en el Anexo a la presente Resolución y en el tablón de edictos del citado Ayuntamiento,

El próximo día 25 de junio de 2025 en el Excmo Ayuntamiento de Los Alcázares.- Juzgado de Paz Calle Fuster 63- 30710 Los Alcázares (Murcia) a partir de las 12:30 h.

**Segundo.-** Citar individualmente a cada interesado en este expediente.

**Tercero.-** La presente Resolución será publicada en el BORM, así como en dos de los diarios de mayor difusión y, además, comunicada al Ayuntamiento en cuyo término radiquen los bienes o derechos objeto de la expropiación, para su exposición en el tablón de anuncios. Asimismo, de conformidad con lo previsto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se publicará en el Boletín Oficial del Estado, a los efectos de notificación a titulares desconocidos, o cuyo domicilio no conste en el expediente o, en su caso, habiéndose intentado ésta, no se haya podido practicar.



Todos los interesados así como las personas que sean titulares de cualquier clase de derechos o intereses sobre los bienes afectados, deberán acudir personalmente o representados por persona debidamente autorizada, aportando los documentos acreditativos de su propiedad o derecho, así como el último recibo del Impuesto Sobre Bienes Inmuebles, pudiéndose acompañar, a su costa, de sus Peritos y un Notario si lo estiman oportuno.

Contra esta Resolución, por ser un acto de trámite, no cabe interponer recurso administrativo. No obstante, los interesados podrán alegar cuanto estimen oportuno para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento.

Murcia, a 25 de abril de 2025.—El Consejero de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, P.D. el Director General de Industria, Energía y Minas. (Orden de delegación de 5 de febrero de 2024, BORM del 13 de febrero de 2024 número 36), Federico Miralles Pérez.

### Anexo

#### Excmo Ayuntamiento Los Alcázares día 25/06/2025

Finca n.º	Titular	NIF	Pol./Parc. Datos Catastrales	Fecha	Hora
1	I-De Redes Eléctricas Inteligentes SAU	B88440995	4/188	25/06/2025	12:30

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación y Formación Profesional

**2222 Orden de 6 de mayo de 2025 de la Consejería de Educación y Formación Profesional por la que se crean y regulan los precios públicos por la prestación de servicios académicos correspondientes a las enseñanzas de régimen especial de Arte Dramático, Danza, Música, Diseño y Enseñanzas Deportivas.**

El Texto Refundido de la Ley de Tasas, Precios Públicos y Contribuciones Especiales, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2004, de 9 de julio, en su artículo 3.2, establece que los precios públicos se regirán por esta Ley y por las disposiciones que los establezcan o desarrollen y, en lo que pueda serles de aplicación, por las mismas normas previstas para las tasas.

El Artículo 21.1, del citado Decreto, modificado por la Ley 12/2006, de 27 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social para el año 2007, establece que "La creación, modificación y supresión de los precios públicos se realizará mediante orden del Consejero competente por razón de la materia, previo informe preceptivo del Consejero competente en materia de Hacienda."

Desde la transferencia de competencias en materia de educación a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, efectuada mediante el Real Decreto 938/1999, de 4 de junio, los precios públicos por la prestación de servicios académicos en las enseñanzas de Arte Dramático, Danza, Música y Estudios Superiores de Diseño han sido regulados inicialmente por normativa estatal. Dicha normativa, aplicada en la Región de Murcia como derecho supletorio conforme al artículo 149.3 de la Constitución Española, presenta dificultades para su actualización y resulta poco adecuada al contexto regional.

La implantación del Grado y del Máster en las enseñanzas artísticas superiores, reguladas por el Real Decreto 1614/2009, de 26 de octubre, así como de las enseñanzas deportivas contempladas en el Real Decreto 1363/2007, de 24 de octubre, ha introducido nuevos marcos que exigen una regulación adaptada a las necesidades de nuestra Comunidad Autónoma. Estas normativas establecen, en su disposición adicional décima, que los centros dependientes de las Administraciones Públicas que impartan estas enseñanzas estarán sujetos a tasas y precios públicos.

En este contexto, en la Región de Murcia, los precios públicos aplicables a las Enseñanzas de Régimen Especial, que incluyen Arte Dramático, Danza, Música, Enseñanzas Deportivas y Diseño, fueron establecidos y regulados mediante la Orden de 21 de marzo de 2012 de la Consejería de Educación, Formación y Empleo. Esta Orden fijó las cuantías iniciales a partir del curso 2011-2012, además de regular aspectos como el derecho de matrícula, las formas de pago, las tarifas especiales y su actualización.

Desde entonces, las actualizaciones de estas cuantías se realizan anualmente mediante la correspondiente Orden del Consejero competente en materia de

Hacienda, en función de lo establecido cada año en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Esta adecuación normativa asegura que los precios públicos respondan a las características y necesidades específicas de nuestra región, alineándose con la realidad socioeconómica y educativa del territorio, recogiendo los precios públicos de nuevas especialidades.

La presente disposición se ajusta a los principios de buena regulación en el ejercicio de la potestad reglamentaria recogidos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. El principio de necesidad, ya que el objeto de esta norma es imprescindible para poder adecuar la ordenación de la Comunidad Autónoma a la nueva normativa estatal, el principio de proporcionalidad, ya que se regula mediante Orden; el principio de seguridad jurídica, ya que la norma es coherente con el ordenamiento jurídico; los principios de transparencia, accesibilidad, simplicidad, eficacia y eficiencia, ya que se ha consultado a todos los órganos directivos de esta Consejería, se ha realizado el trámite de audiencia a los interesados a través del Portal de transparencia de la CARM. Además, se trata de un marco normativo sencillo, claro y poco disperso, que facilita el conocimiento de la norma.

Esta orden se dicta al amparo de las atribuciones que confiere al titular de la Consejería de Educación y Formación Profesional el artículo 38 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, en relación con el artículo 16 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y el artículo 21 del Decreto Legislativo 1/2004 de 9 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Tasas, Precios Públicos y Contribuciones Especiales.

En virtud de todo lo anterior y a propuesta del Director General de Formación Profesional, Enseñanzas de Régimen Especial y Educación Permanente, de acuerdo con el Consejo Jurídico de la Región de Murcia,

### **Dispongo**

#### **Artículo 1. Objeto y ámbito territorial.**

El objeto de la presente Orden es crear y regular los precios públicos por la prestación de servicios académicos correspondientes a las enseñanzas de régimen especial de arte dramático, danza, música, diseño y las nuevas enseñanzas deportivas recogidas en esta orden en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

#### **Artículo 2. Cuantía de los precios públicos.**

1. Los precios públicos que se han de satisfacer por la prestación de las enseñanzas conducentes a la obtención de títulos oficiales, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 8, serán los establecidos en los anexos a la presente Orden, en función de las siguientes enseñanzas:

- 1.1. Anexo I: Enseñanzas Elementales de Música y Danza.
- 1.2. Anexo II: Enseñanzas Profesionales de Música y Danza.
- 1.3. Anexo III: Enseñanzas Deportivas.
- 1.4. Anexo IV: Enseñanzas Artísticas Superiores de planes a extinguir.

1.5. Anexo V: Enseñanzas Artísticas Superiores conducentes a la obtención del título de Graduado en Enseñanzas Artísticas Superiores.

1.6. Anexo VI: Enseñanzas Artísticas Superiores conducentes a la obtención del título de Máster.

2. Los precios públicos correspondientes a servicios generales se satisfarán una sola vez cada periodo lectivo (o curso), independientemente del número de especialidades o modalidades que cursen.

3. No se exigirá el pago de cantidad alguna por los actos administrativos prestados por las Secretarías de los centros públicos distintos a los contemplados en los anexos de la presente orden.

### **Artículo 3. Ejercicio del derecho de matrícula.**

1. En las enseñanzas elementales y profesionales de música y danza, los alumnos se matricularán por cursos o, en su caso, por asignaturas, de acuerdo a lo establecido en el currículo de las diversas enseñanzas.

2. En las enseñanzas deportivas, los alumnos se matricularán por curso completo y, en su caso, por bloques o módulos, de acuerdo a lo establecido en el currículo de la enseñanza.

3. En las enseñanzas artísticas superiores, los alumnos podrán matricularse por cursos o asignaturas, de acuerdo a lo establecido en el currículo de la enseñanza.

### **Artículo 4. Forma de pago.**

1. En las enseñanzas reguladas en esta orden, los alumnos tendrán derecho a escoger la forma de efectuar el pago de los precios establecidos:

a) En un único pago, haciéndolo efectivo a la formalización de la matrícula.

b) De forma fraccionada, en dos pagos, que serán ingresados en los plazos y las cuantías siguientes:

- El primero, del 50% del importe total, haciéndolo efectivo previo a la formalización de la matrícula.

- El segundo, del 50% del total, entre los días 1 y 26 del mes de diciembre.

2. En el caso de que se opte por el pago fraccionado, el segundo plazo deberá hacerse por domiciliación bancaria o, de acuerdo con el artículo 77.2 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, mediante efectivo, giro, transferencia y cualquier otro medio o documento de pago, sea o no bancario, reglamentariamente establecido.

En los procedimientos de admisión y matriculación anual, que serán convocados por la Dirección General competente para las enseñanzas incluidas en esta Orden, se especificarán las formas de pago establecidas previamente en esta normativa.

3. El impago total o parcial de los derechos académicos correspondientes supondrá la anulación de oficio de la matrícula, sin perjuicio de reclamar las cantidades correspondientes por los procedimientos legales. Cuando se produzca el impago del segundo plazo, se exigirá el pago de la deuda en un plazo de 10 días hábiles, desde el día siguiente al de su notificación.

4. Comprobada la documentación presentada y el correcto abono de los precios establecidos, se formalizará la matrícula, conservándose por la secretaría del centro el ejemplar de la autoliquidación, así como la documentación restante. De igual manera, se podrá realizar la tramitación telemática atendiendo

a lo establecido en el artículo 12 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### **Artículo 5. Tarifas especiales.**

1. En las materias que asignen créditos que se obtengan mediante la superación de una prueba o de asignaturas de planes extinguidos de las que no se impartan las correspondientes enseñanzas, se abonará por cada crédito o asignatura el 25% de los precios de la tarifa ordinaria.

2. La obtención de una o varias matrículas de honor en un curso dará derecho al alumno a una bonificación, que será de aplicación en el siguiente curso académico en el que se matricule el interesado.

Cuando las asignaturas no se computen en créditos, la bonificación será la correspondiente al 100% del precio público de tantas asignaturas como matrículas de honor obtenidas.

Cuando la asignatura se compute en créditos, esta bonificación equivaldrá al 100% del precio público de un número de créditos igual a los que tenga la asignatura o asignaturas en las que haya obtenido la matrícula de honor. El cómputo de dicha bonificación se efectuará al precio público del curso académico en vigor y en primera matrícula, teniendo como límite la cuantía de los derechos por servicios académicos.

#### **Artículo 6. Exenciones de los precios públicos.**

1. No estarán obligados al pago de precios públicos por servicios académicos, los alumnos beneficiarios de las becas y ayudas otorgadas al amparo de lo establecido del Real Decreto 1721/2007, de 21 de diciembre, por el que se establece el régimen de las becas y ayudas al estudio personalizadas. Los alumnos solicitantes de beca podrán formalizar la matrícula sin el previo pago de los precios académicos que para cada caso se exigen. Si una vez emitida y comunicada la propuesta de resolución, ésta resultase negativa, los solicitantes estarán obligados al abono del precio público correspondiente a la matrícula que efectuaron.

Su impago conllevará la anulación de dicha matrícula en todas las materias, asignaturas o disciplinas en los términos previstos en la legislación vigente.

2. Los estudiantes con discapacidad, tal como se reconoce en el artículo 19 del Real Decreto legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, tendrán derecho a la exención total de precios públicos en la matrícula. Tendrán la consideración de personas con discapacidad aquellas a quienes se les haya reconocido un grado igual o superior al 33 por 100 de acuerdo a lo recogido en el artículo 4 de Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.

La acreditación se realizará con la resolución original o tarjeta acreditativa del grado de discapacidad emitida por el organismo español competente en el caso de que no se pueda comprobar directamente con otras administraciones.

De igual forma, los/as pensionistas de la Seguridad Social que tengan reconocida una pensión de incapacidad permanente en el grado de total, absoluta o gran invalidez, tendrán la consideración de personas con discapacidad con un grado equivalente al 33%. Igualmente, los/as pensionistas de clases pasivas que tengan reconocida una pensión de jubilación o de retiro por incapacidad

permanente para el servicio. En estos casos se acreditará mediante el dictamen de incapacidad y el certificado de pensiones del INSS cuando no se pueda comprobar directamente con dicho organismo. Se entenderá otorgado su consentimiento para la consulta en las plataformas digitales, en caso contrario, el interesado deberá aportar la información y adjuntar copia digitalizada de los documentos, en vigor, que acredite la condición o condiciones para las deducciones propuestas.

3. Los alumnos miembros de familia numerosa o familia monoparental se beneficiarán de las exenciones y reducciones previstas en la normativa vigente, debiendo acreditar, conforme a dicha normativa, tal condición en el momento de formalizar la matrícula.

4. Las víctimas de actos terroristas, así como sus cónyuges e hijos, no abonarán cantidad alguna por ninguno de los distintos conceptos establecidos. La acreditación de esta situación se realizará mediante la exhibición de la correspondiente resolución administrativa por la que se hubiere reconocido la condición de víctima del terrorismo.

5. Las personas que sean o hayan sido víctima de violencia de género, así como sus cónyuges e hijos, no abonarán cantidad alguna por ninguno de los distintos conceptos establecidos. La acreditación de esta situación se realizará mediante la exhibición de la correspondiente resolución administrativa por la que se hubiere reconocido la condición de víctima de violencia de género.

6. En los casos de reconocimiento de créditos, únicamente no se devengarán precios públicos entre estudios de una misma enseñanza o entre estudios de técnico superior de enseñanzas distintas, de conformidad con el Real Decreto 1.618/2011, de 14 de noviembre, sobre reconocimiento de estudios en el ámbito de la Educación Superior.

7. Por las asignaturas que puedan tener la consideración de superadas o cuando esté regulado de forma que así las considere, no se abonarán precios públicos.

8. La obtención de matrícula de honor en Bachillerato dará derecho al alumno, por una sola vez, a la exención total de pago de precios públicos por servicios académicos, que será de aplicación en el siguiente curso académico en el que se matricule el interesado.

#### **Artículo 7. Exacción y pago de los precios públicos.**

La exacción de los precios públicos contemplados en esta orden se realizará conforme al régimen general de exacción establecido en el artículo 5 del Texto Refundido de la Ley de Tasas Precios Públicos y Contribuciones Especiales, aprobado por Decreto Legislativo 1/2004 de 9 de julio.

El pago de los precios públicos podrá realizarse por alguno de los medios previstos en el artículo 77 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/1999 de 2 de diciembre.

#### **Artículo 8. Actualización de los precios.**

La disposición del incremento o mantenimiento de sus cuantías corresponde a la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en cada ejercicio, considerando los objetivos y prioridades establecidos por la ordenación y planificación de la actividad económica regional. Las cantidades, por lo tanto previstas en los anexos, serán actualizadas anualmente, en su caso.

**Disposición adicional primera. Referencias genéricas**

Todas las referencias en masculino genérico contenidas en la presente Orden deben entenderse aplicables a todos los individuos, sin distinción de sexos.

**Disposición adicional segunda. Devoluciones, recursos y responsabilidades**

En lo no previsto en esta Orden, se estará a lo establecido en el Texto Refundido de la Ley de Tasas, Precios Públicos y Contribuciones Especiales, aprobado por Decreto Legislativo 1/2004 de 9 de julio, y en concreto en los siguientes artículos:

- Artículo 6. Devoluciones
- Artículo 7. Recursos
- Artículo 9. Responsabilidades

**Disposición adicional tercera. Traslados**

Los traslados de matrícula que se produzcan entre centros públicos de Enseñanzas de Régimen Especial, del ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, sólo generarán obligación de abonar los precios públicos que correspondan a servicios generales.

**Disposición derogatoria única.**

Queda derogada la Orden de 21 de marzo de 2012, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por la que se establecen precios públicos por la prestación de servicios académicos correspondientes a las Enseñanzas de Régimen Especial de Arte Dramático, Danza, Música, Deportivas Y Diseño, se aprueban las cuantías a partir del curso 2011-2012, así como se regula el ejercicio del derecho de matrícula, formas de pago, tarifas especiales de los mismos y su actualización.

**Disposición final única. Entrada en vigor.**

Esta Orden entrará en vigor a los veinte días de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia, a 6 de mayo de 2025.—El Consejero de Educación y Formación Profesional, Víctor Javier Marín Navarro.

**ANEXO I****Enseñanzas Elementales de Música y/o Danza**

<b>Concepto</b>	<b>Euros</b>
Servicios generales	8,50
Curso completo, precio por asignatura	41,34

Sobre el precio de la primera matrícula de una asignatura, la segunda tendrá un recargo del 30%, y sucesivas un 50%.

**ANEXO II****Enseñanzas Profesionales de Música y/o Danza.**

<b>Concepto</b>	<b>Euros</b>
Servicios generales	8,50
Curso completo, precio por asignatura	50,79
Prueba de acceso	42,04

Sobre el precio de la primera matrícula de una asignatura, la segunda tendrá un recargo del 30%, y sucesivas un 50%.

**ANEXO III**

Pruebas de acceso a las Enseñanzas Deportivas sin los requisitos académicos:

<b>Concepto:</b>	<b>Euros</b>
Grado medio	16,15
Grado superior	19,39

**Precios públicos de Enseñanzas Deportivas de FÚTBOL Y FÚTBOL SALA.**

<b>PRECIO POR CURSO COMPLETO</b>	<b>Euros</b>
Servicios generales	8,50
Enseñanzas de ciclo inicial de técnico de deportivo	195,45
Enseñanzas de ciclo final de técnico deportivo	315,24
Enseñanzas de técnico deportivo superior	420,32

<b>Grados</b>	<b>Medio</b>	<b>Medio</b>	<b>Superior</b>
<b>Ciclos</b>	<b>Inicial</b>	<b>Final</b>	<b>Superior</b>
Bloque común	67,26 €	77,76 €	79,86 €
Bloque específico	51,49 €	138,70 €	154,47 €
Bloque complementario (LOGSE)	10,50 €	15,77 €	44,14 €
Bloque formación práctica	67,26 €	81,96 €	77,76 €
Proyecto final	-----	-----	42,04 €
Módulos primera matrícula	26,27 €	30,47 €	40,99 €

Prueba específica de acceso al ciclo inicial	42,04 €
--	---------

Sobre el precio de la primera matrícula de una asignatura, la segunda tendrá un recargo del 30%, y sucesivas un 50%.

**Precios públicos de Enseñanzas Deportivas de: SALVAMENTO Y SOCORRISMO, BALONCESTO, BALONMANO, PIRAGÜISMO y ATLETISMO**

<b>PRECIO POR CURSO COMPLETO</b>	<b>Euros</b>
Servicios generales	8,50
Enseñanzas de ciclo inicial de técnico de deportivo	495
Enseñanzas de ciclo final de técnico deportivo	700
Enseñanzas de grado superior	800

<b>Grados</b>	<b>Medio</b>	<b>Medio</b>	<b>Superior</b>
<b>Ciclos</b>	<b>Inicial</b>	<b>Final</b>	<b>Superior</b>
Bloque común	200 €	250 €	300 €
Bloque específico	300 €	400 €	450 €
Módulo de formación práctica	70 €	70 €	70 €
Proyecto final	_____	_____	42,04 €
Módulos primera matrícula	40 €	50 €	60 €

Prueba específica de acceso al ciclo inicial y ciclo final	42,04 €
--	---------

Sobre el precio de la primera matrícula de una asignatura, la segunda tendrá un recargo del 30%, y sucesivas un 50%.

**Precios públicos de Enseñanzas Deportivas de: SENDERISMO, BARRANCOS, MEDIA MONTAÑA, ESCALADA, BUCEO DEPORTIVO CON ESCAFANDRA AUTÓNOMA, HIPICA, VELA CON APAREJO FIJO Y APAREJO LIBRE y ESPELEOLOGIA**

<b>PRECIO POR CURSO COMPLETO</b>	<b>Euros</b>
Servicios generales	8,50
Enseñanzas de ciclo inicial de técnico de deportivo	600
Enseñanzas de ciclo final de técnico deportivo	750
Enseñanzas de técnico deportivo superior,	900

<b>Grados</b>	<b>Medio</b>	<b>Medio</b>	<b>Superior</b>
<b>Ciclos</b>	<b>Inicial</b>	<b>Final</b>	<b>Superior</b>
Bloque común	200 €	250 €	300 €
Bloque específico	400 €	500 €	600 €
Módulo de formación práctica	70 €	70 €	70 €
Proyecto final	-----	-----	42,04 €
Módulos primera matrícula	50 €	60 €	70 €

Prueba específica de acceso al ciclo inicial, ciclo final y ciclo superior	42,04 €
--	---------

Sobre el precio de la primera matrícula de una asignatura, la segunda tendrá un recargo del 30%, y sucesivas un 50%.

**ANEXO IV**

Enseñanzas Artísticas Superiores de planes a extinguir.

**- Música y/o Arte Dramático.**

<b>Concepto</b>	<b>Euros</b>
Servicios generales	8,50
Curso completo, precio por asignatura	54,66
Derechos de examen de asignatura pendiente	62,12

Sobre el precio de la primera matrícula de una asignatura, la segunda tendrá un recargo del 30%, y sucesivas un 50%.

**- Estudios Superiores de Diseño.**

<b>Concepto</b>	<b>Euros</b>
Servicios generales	8,50
Curso completo, precio por asignatura	39,32
Derechos de examen de asignatura pendiente	54,66

Sobre el precio de la primera matrícula de una asignatura, la segunda tendrá un recargo del 30%, y sucesivas un 50%.

**ANEXO V**

Enseñanzas superiores conducentes a la obtención del título de Graduado en Enseñanzas Artísticas Superiores.

<b>Concepto</b>	<b>Euros</b>
Servicios generales	8,50
Grado en Música y/o Arte Dramático por crédito	10,50
Grado en Diseño por crédito	8,40
Prueba de acceso	42,04

Sobre el precio de la primera matrícula de una asignatura, la segunda tendrá un recargo del 30%, y sucesivas un 50%.

**ANEXO VI**

Enseñanzas superiores conducentes a la obtención del título de Master.

<b>Concepto</b>	<b>Euros</b>
Master en Música y/o Arte Dramático por crédito	21,02
Master en Diseño, por crédito	10,50

Sobre el precio de la primera matrícula de una asignatura, la segunda tendrá un recargo del 30%, y sucesivas un 50%.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Fomento e Infraestructuras

**2223 Orden de 10 de mayo de 2025 de la Consejería de Fomento e Infraestructuras por la que se establecen las bases reguladoras y la convocatoria de la "III Edición de los Premios de Obra Civil de la Región de Murcia".**

Los Premios de Obra Civil de la Región de Murcia suponen el reconocimiento a los proyectos y obras diseñados y construidos por los Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos por su aportación a la sociedad, por su sostenibilidad e innovación, así como el reconocimiento de todos los agentes que intervienen en el proceso, las administraciones públicas implicadas, los agentes económicos y de manera especial a la sociedad.

Por ello, se ha firmado en fecha 25 de marzo de 2025 un convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Fomento e Infraestructuras y el Colegio de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, Demarcación de Murcia, para la organización y financiación de la III Edición de los Premios de Obra Civil de la Región de Murcia, siendo esta una invitación a profesionales y ciudadanos a participar en ellos de forma abierta y transparente, que tiene como finalidad dar a conocer los ejemplos de obra civil de calidad y excelencia, utilizando para ello canales de comunicación y lenguaje adecuados, y fomentar la participación ciudadana como estrategia de implicación con la sociedad y termómetro de la opinión pública.

Conforme al artículo 10 del Decreto del Presidente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia número 19/2024, de 15 de julio, de Reorganización de la Administración Regional, la Consejería de Fomento e Infraestructuras es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de las propuestas, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en las materias de carreteras, transportes, movilidad y logística, entre otras, y tiene encomendada entre sus funciones la promoción y el fomento de la calidad en la Obra Civil y de sus valores culturales y sociales, debiendo establecer los cauces oportunos para intensificar medidas y estrategias que impulsen la innovación, la experimentación y la creatividad en dicha materia.

En su virtud, y conforme a las facultades que me atribuye el artículo 16 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

**Dispongo:**

**Artículo único.-** Convocar la "III Edición de los Premios de Obra Civil de la Región de Murcia", y establecer las bases que han de regir en los mismos y que figuran como anexo I de la presente orden.

**Disposición final. -** La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia"

Murcia, a 10 de mayo de 2025.—El Consejero de Fomento e Infraestructuras, Jorge García Montoro.

## Anexo I

### BASES

#### Base 1.ª Premiados.

1. Pueden concurrir a la presente convocatoria las personas físicas o jurídicas que desarrollen su labor en el ámbito público o el privado, y de cualquier nacionalidad.

Los trabajos deberán estar redactados en lengua española.

2. Pueden optar a las diferentes categorías de estos premios las obras o trabajos emplazados en la Región de Murcia que hayan finalizado entre los días 1 de enero de 2019 y 30 de abril de 2025.

No obstante, los trabajos realizados con anterioridad a la fecha indicada y que no hayan sido objeto de premio o mención en otras convocatorias de esta o de otras administraciones públicas, organismos públicos u otros del sector público, podrán optar a la correspondiente categoría de "Premio especial" que se indica en la Base 2.ª apartado 3.1.

3. Los candidatos deberán ser profesionales colegiados en posesión de la titulación de Ingeniería de Caminos, Canales y Puertos, excepto en la categoría 3.1) Innovación y/o divulgación, que no se exigirá la posesión de una titulación.

#### Base 2.ª Categorías de premios y materias

Se distinguen tres categorías de premios:

1) Primera categoría: "Premio Regional de Obra Civil". Se otorgará un único premio a una de las obras ejecutadas relacionadas con alguna de las siguientes materias:

- a) Obras Hidráulicas y Medio Ambiente.
- b) Transporte, movilidad y accesibilidad.
- c) Ordenación del Territorio y Urbanismo.
- d) Costas y Obras Marítimas.

2) Segunda categoría: "Premios". Relacionada con obras ejecutadas y/o proyectos de obras no ejecutadas, anteproyectos, informes y estudios redactados por Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos de la categoría de "Premios". Se otorgará cuatro premios, uno para cada una de las siguientes materias:

- a) Obras Hidráulicas y Medio Ambiente.
- b) Transporte, movilidad y accesibilidad.
- c) Ordenación del Territorio y Urbanismo.
- d) Costas y Obras Marítimas.

Dentro de esta segunda categoría se podrán conceder "Menciones" entre las actuaciones que no hayan obtenido premio y que el jurado aprecie como merecedoras de un reconocimiento.

3) Tercera categoría: "Premios especiales". Podrán versar sobre actuaciones en materia de:

3.1).- Premio a la Innovación y/o Divulgación.

3.2).- Premio "Juan de la Cierva" a la trayectoria profesional, que lo otorgará el jurado sobre las propuestas formuladas por el Colegio de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, Demarcación de Murcia.

### Base 3.ª Solicitud y documentación a presentar

1. Las solicitudes se presentarán obligatoriamente de forma electrónica en el Registro Electrónico Único de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, ubicado en la sede electrónica, a través del formulario, accesible en la dirección de Internet <https://sede.carm.es/>, procedimiento administrativo 4656, denominado "III Edición de los Premios de Obra Civil de la Región de Murcia" anexando la documentación requerida en el siguiente apartado 5.

El indicado formulario le guiará en el proceso, finalizando el mismo con la presentación de la instancia, tras haber firmado la misma.

2. El plazo de inscripción y de presentación de documentación concluye el 30 de junio de 2025, incluido el mismo.

3. La cuota de inscripción es de 50 euros más IVA (60,50 €), por trabajo u obra presentada. El abono de la cuota de inscripción se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta ES50 0234 0001 0910 0031 2627 (CBNK), titularidad del Colegio de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, Demarcación de Murcia.

El pago es imprescindible para la aceptación de los trabajos, quedando excluidos del proceso en caso de que no se haya realizado el ingreso. En este caso se podrá subsanar, concediéndose un plazo de cinco días para efectuar el abono de la cuota.

4. Una misma persona física o jurídica podrá presentar varias candidaturas a las distintas materias e incluso varias candidaturas a una misma materia, siempre que se trate de distintas obras y/o proyectos.

5. Durante el proceso de inscripción se deberá anexar la documentación que se indica a continuación:

a) Documento de justificación de la transferencia bancaria efectuada.

b) Para los premios de las materias a) a la d), se entregará una ficha de obra con los siguientes datos:

- Empresa redactora del proyecto.
- Ingeniero de Caminos autor del proyecto
- Ingeniero de Caminos director de obra.
- Empresa constructora.
- Jefe de obra.
- Promotor.

c) En el caso de obras construidas: certificado final de obra, o, en otros casos, documento alternativo que acredite la fecha de terminación del trabajo.

d) Documentación que contenga la información necesaria para la correcta definición y explicación del trabajo presentado:

- Imágenes: 12 archivos como máximo que contendrán fotografías, planos, diagramas, etc., en formato JPG (en la mejor resolución posible 10 MB máx. cada archivo).

- Lámina-resumen de la actuación propuesta en formato horizontal DIN-A3 de modo que sea compatible con la proyección en pantalla para facilitar al jurado su visualización y la posibilidad de imprimirla en papel y tener una idea general de la propuesta. Formato PDF (20 MB máx.).

- Opcional: Vídeo de duración máxima 3 minutos (40 MB máx.) Formato mp4.

- Texto: Memoria descriptiva y justificativa de la actuación, máximo 400 palabras. (Los trabajos que opten al premio especial a la Innovación y Divulgación deberán incorporar en dicha memoria los valores a destacar y los criterios por los que concurren a este premio).

- La propuesta formulada por el Colegio de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, Demarcación de Murcia para el otorgamiento del premio especial Juan de la Cierva, a la labor profesional vendrá avalada por la correspondiente documentación.

6. En caso de que un trabajo resulte galardonado, se solicitará la presentación de dos paneles rígidos y ligeros formato vertical DIN-A1 donde quede reflejada la actuación con objeto de su exposición pública.

7. Cerrado el plazo de presentación de documentación, los trabajos admitidos a concurso podrán ser visualizados en el correspondiente enlace que se disponga en la página web de los premios.

8. La documentación presentada por los participantes quedará a disposición de la Organización de los Premios, que podrá utilizarla para la difusión de los mismos en cualquier tipo de formato o soporte.

#### **Base 4.ª Composición del Jurado y régimen jurídico.**

1. La valoración de los trabajos presentados se llevará a cabo por un jurado formado por los siguientes miembros:

a) Presidencia: será ejercida por la persona titular de la consejería con competencia en materia de carreteras o persona en quien delegue.

b) Vocalías:

- Persona titular de la dirección general competente en materia de carreteras o persona en quien delegue.

- Ilmo. Sr. Decano del Colegio de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, Demarcación de Murcia, o persona en quien delegue.

- Un representante de la Federación Regional de Empresarios de la Construcción.

- Un funcionario Ingeniero de Caminos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia designado por la CARM.

- Un funcionario Ingeniero de Caminos de otras Administraciones (Estatal o Local) designado por el Colegio de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, Demarcación de Murcia.

- Un Ingeniero de Caminos en representación del Colegio de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, Demarcación de Murcia.

- Un Ingeniero de Caminos en representación de cada una de las dos Escuelas de Ingeniería que imparten la titulación de Máster Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos de la Región.

- Dos Ingenieros de Caminos de reconocido prestigio, designados uno por la Dirección General Carreteras, otro por el Colegio de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, Demarcación de Murcia

2. La secretaría podrá ser ejercida por personal empleado público propuesto por el titular de la dirección general competente en materia de carreteras o por quien designe el Colegio de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos.

El titular de la secretaría tendrá voz pero no voto. En caso de vacante, ausencia o enfermedad, la secretaría será ejercida por el vocal que designe el titular de la presidencia.

3. Como órgano colegiado, el jurado ajustará su funcionamiento a lo establecido en la sección tercera del capítulo II del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

4. En caso de que concurriera determinada causa de abstención en algún o algunos miembros del jurado que suponga la existencia de un conflicto de intereses tendrá el deber de no intervenir en el procedimiento, siendo de aplicación lo establecidos en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

5. El jurado podrá requerir a las candidaturas cuantas aclaraciones precise para la adecuada valoración de los proyectos, estando facultado para dirigirse directamente a los solicitantes.

#### **Base 5.ª Procedimiento de concesión de premios por el Jurado.**

1. El procedimiento de concesión de los premios se ajustará a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

2. Una vez finalizado el plazo de inscripción el Secretario del Jurado levantará acta de los trabajos admitidos que será publicada en la web.

3. De entre todos los trabajos admitidos, corresponde exclusivamente al Jurado realizar la selección previa de los finalistas, que deberá ser razonada y dirigida a la Secretaría del Jurado. Dicha selección será publicada en la página web de los premios.

4. El jurado se reunirá en la fecha señalada por el presidente del jurado para el fallo de los premios. Los Premios se otorgarán por mayoría de los votos del Jurado, cuyos miembros emitirán su dictamen personalmente.

Las sesiones de deliberación del jurado tendrán lugar en la sede de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, pudiendo los miembros del jurado desplazarse a visitar las actuaciones que considere oportuno.

El jurado emitirá el correspondiente fallo y destacará los valores de los trabajos galardonados que los hacen meritorios de la distinción recibida. El fallo del jurado será inapelable.

5. Corresponde al jurado la aplicación e interpretación de las presentes Bases, estableciendo las normas de su propio funcionamiento.

#### **Base 6.ª Acto público de entrega de premios y difusión.**

1. La concesión de los Premios de la III Edición de Obra Civil, convocatoria de 2025, de la Consejería de Fomento e Infraestructuras y del Colegio de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos será publicada en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" mediante resolución del Presidente del Jurado, y su entrega se efectuará en un acto público, con la solemnidad y difusión adecuadas.

2. Tras el fallo del jurado, se citará a las propuestas finalistas en acto público, y se darán a conocer los trabajos premiados.

En el mismo acto se hará entrega de los correspondientes galardones a los trabajos premiados y se hará entrega del correspondiente diploma acreditativo a:

- a) La empresa redactora del proyecto,
- b) El Ingeniero de Caminos autor del proyecto,

c) El Ingeniero de Caminos director de obra, a la empresa constructora de la obra, y al Ingeniero de Caminos jefe de obra que haya intervenido en el proceso

d) El promotor

3. En actos posteriores se podrán exponer los trabajos premiados.

**Base 7.ª Derechos y obligaciones de las personas premiadas.**

1. Las personas físicas o jurídicas galardonadas podrán hacer constar, en sus publicaciones, material impreso y páginas web, que han obtenido el correspondiente premio, así como anunciarlo en sus instalaciones por tiempo indefinido.

2. Las personas premiadas mantendrán los derechos de propiedad intelectual sobre el proyecto presentado, sin perjuicio de que la Consejería de Fomento e Infraestructuras, Administración regional y el Colegio de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos se reserven el derecho de edición, publicación y difusión de los proyectos. En este sentido, los premiados se comprometen a participar en las acciones de difusión que las mencionadas instituciones estimen conveniente efectuar, siempre que no les comporte coste económico.

3. La Consejería de Fomento e Infraestructuras podrá utilizar y publicar los proyectos presentados en las páginas web oficiales, exposiciones y publicaciones, en los cuales se hará constar el nombre de las personas autoras del material, así como la persona jurídica a la que pertenecen.

4. La obtención de los premios es compatible con la percepción de cualquier otro premio, ayuda o subvención por los mismos proyectos.

**Base 8.ª Propiedad de los trabajos y publicidad.**

1. Los trabajos premiados pertenecen a sus autores, sin perjuicio de la difusión que, en su caso, realice la Administración regional sobre los mismos en los términos establecidos en esta orden. Se deberá hacer constar la obtención del premio en las publicaciones que se deriven de ellos.

En el supuesto de que los participantes fueran personas jurídicas que opten al Premio como titulares de los derechos de propiedad intelectual, no siendo los autores materiales de los originales presentados, deberán acreditar documentalmente tanto las autorizaciones como las preceptivas cesiones de derechos realizadas a su favor por dicho autor material.

2. Los trabajos no premiados no serán archivados por el órgano convocante.

3. Los datos de carácter personal facilitados por las personas participantes en los premios serán incorporados a un fichero gestionado por la consejería con competencias en materia de carreteras, entre otras, con la extensión, límites y garantías establecidos en la normativa en materia de protección de datos y a los solos efectos de la gestión de las convocatorias de los premios.

**Base 9.ª Medio donde se efectuarán las notificaciones.**

Los actos administrativos derivados de las convocatorias serán objeto de publicación, de acuerdo con el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, surtiendo ésta los efectos de la notificación, en la página web de la consejería con competencias en materia de carreteras, disponible en <http://www.carm.es>, accediendo en el apartado "CARM.es - Concursos y Premios"



**Base 10.ª Régimen jurídico.**

Los Premios de Obra Civil de la Región de Murcia se regirán, además de por lo dispuesto en la presente orden, por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y por las demás normas que sean de aplicación.

Murcia, a 10 de mayo de 2025.—El Consejero de Fomento e Infraestructuras,  
Jorge García Montoro.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación  
y Mar Menor

**2224 Anuncio por el que se hace pública la Resolución de la Dirección General de Medio Ambiente por la que se emite el Informe de Impacto Ambiental sobre el Proyecto planta de Adblue Brenntag Química SAU en Cartagena. Paraje de la Estación, n.º 10, Pozo Estrecho, término municipal de Cartagena, promovido por Brenntag Química, SAU.**

Conforme a lo establecido en el artículo 47 de la Ley 21/2013, 9 de diciembre, de Evaluación de impacto Ambiental, se hace pública la Resolución de 24/04/2025 por la que se adopta la decisión de no someter a Evaluación de Impacto Ambiental Ordinaria el Proyecto de Planta de Adblue Brenntag Química SAU en Cartagena ubicada en paraje de la Estación, n.º 10, Pozo Estrecho 30594 Cartagena, promovido por Brenntag Química, SAU, CIF A-59181537; siempre y cuando se incorporen al proyecto con carácter previo a su aprobación o autorización y se cumplan las medidas correctoras y preventivas incluidas en la documentación técnica aportada, y las condiciones que se recogen en la presente Resolución por la que se emite Informe de Impacto Ambiental, las cuales prevalecerán sobre las propuestas por el promotor en caso de discrepancia.

El contenido completo de la Resolución estará disponible, a partir del día siguiente a la publicación del presente Anuncio, en la página web de la CARM:

<http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=198017&IDTIPO=60>

En Murcia, a 6 de mayo de 2025.—El Director General de Medio Ambiente,  
Juan Antonio Mata Tamboleo.

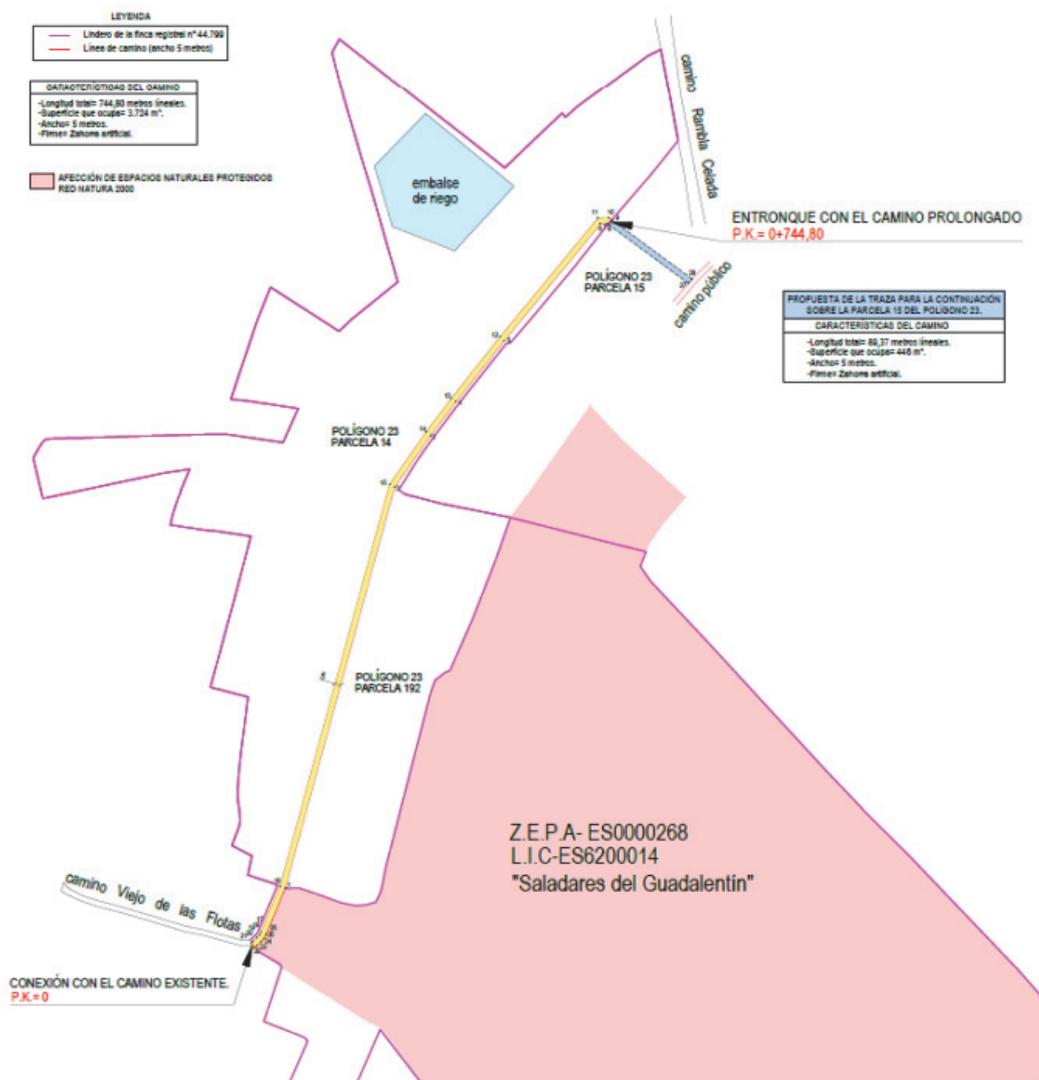
## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Alhama de Murcia

### **2225 Aprobación inicial de la alteración en la calificación jurídica y modificación del trazado del camino público "Camino Viejo de Las Flotas" en Alhama de Murcia.**

El Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 27 de marzo de 2025 aprobó provisionalmente la modificación del trazado y alteración de parte del trazado del mismo, pasando de bien de dominio público a bien patrimonial, del camino público denominado "Camino Viejo de Las Flotas", a su paso por el Paraje Las Flotas de Butrón, en el término Municipal de Alhama de Murcia, (parcelas con referencia catastral n.º 30008A023000140000LO, 30008A023001920000LH y 30008A023000150000LK). De acuerdo con el trazado y secciones contempladas en el plano 01 firmado por el Ingeniero Técnico Agrícola, D. José Antonio Aliaga Teruel en fecha julio de 2022, con el siguiente grafismo:





Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 81 de la Ley de Bases de Régimen Local y art. 8 del Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales, a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el expediente y presentar cuantas sugerencias se estimen pertinentes por plazo de UN MES, a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

El acuerdo de Pleno se encuentra en la Unidad Administrativa de Infraestructuras y Servicios Públicos, sita en la Casa Consistorial, Plaza de la Constitución, n.º 1, y en el tablón de anuncios municipal de la sede electrónica municipal ([https://sedeelectronica.alhamademurcia.es/sta/CarpetaPublic/doEvent?APP\\_CODE=STA&PAGE\\_CODE=PTS2\\_TABLON](https://sedeelectronica.alhamademurcia.es/sta/CarpetaPublic/doEvent?APP_CODE=STA&PAGE_CODE=PTS2_TABLON)), donde se podrá consultar el contenido íntegro del documento aprobado.

En Alhama de Murcia, 1 de abril de 2025.—El Concejal de Urbanismo, Antonio José Caja García.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Calasparra

### **2226 Aprobación definitiva de la modificación de plantilla orgánica/ anejo de personal.**

El Ilmo. Ayuntamiento de Calasparra, mediante acuerdo plenario adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 16 de enero de 2025, acordó aprobar inicialmente la modificación de la plantilla orgánica / anejo de personal del Ayuntamiento.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 126.3 y 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, art. 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y art. 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, se sometió el expediente a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente a la inserción del anuncio de aprobación inicial en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, que se produjo en el B.O.R.M núm. 66, de fecha 21 de marzo de 2025.

Y resultando que finalizado el referido plazo de exposición al público, al no haberse presentado reclamaciones ni sugerencias, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional.

Contra la presente resolución en aplicación del art. 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, puede interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, en aplicación del art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Se transcribe como anejo el texto del acuerdo aprobado, haciéndose público para su general conocimiento.

### **Acuerdo**

1.º- Aprobar la rectificación de error material de la plantilla / anejo de personal 2024, de acuerdo con lo establecido en el art. 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el sentido de incorporar la siguiente plaza:

<b>OPERARIO DEL CEMENTERIO -SEPULTURERO-</b>	
Situación	Vacante
Grupo	C
Subgrupo	C2
Sueldo	8.603,76 €
Escala de Administración	Administración Especial
Subescala	Servicios Especiales



Clase	Personal de Oficios
Nivel	17
Complemento de destino	5.346 €
Complemento específico	4.546,09 €
Pagas extraordinarias	3.069,56 €
Retribuciones íntegras	21.565,41 €
Cuota de la Seguridad Social	6.469,62 €
Coste total anual	28.035,03 €

Calasparra, 16 de abril de 2025.—La Alcaldesa-Presidenta, Teresa García Sánchez.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cartagena

### **2227 Subvención para cofinanciar soluciones constructivas e impermeabilización de elementos subterráneos para evitar filtraciones de agua provenientes de la capa freática así como gastos correspondientes al suministro de electricidad para bombas de achique.**

BDNS (Identif.): 831966

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/831966>)

#### **Objeto de la convocatoria. Actuación subvencionable.**

La presente convocatoria tiene por objeto regular la concesión de subvenciones destinadas a cofinanciar soluciones técnicas para evitar filtraciones de agua provenientes de la capa freática, así como los gastos correspondientes al suministro de electricidad para bombas de achique.

#### **Beneficiarios y requisitos.**

Podrán tener la condición de beneficiarios en esta convocatoria los titulares/comunidades de propietarios de inmuebles con afecciones bajo la cota 0 de la edificación debidas a la entrada de agua de la capa freática, entre los que se incluyen:

- Los propietarios o usufructuarios de edificios de tipología residencial de vivienda colectiva que se encuentren en el término municipal de Cartagena.
- Las comunidades de propietarios o las agrupaciones de comunidades de propietarios, constituidas conforme a lo dispuesto por el art. 5 de la Ley 49/1960, de 21 de julio, de Propiedad Horizontal que se encuentren en el término municipal de Cartagena.
- Los propietarios que, de forma agrupada, ostenten la titularidad de edificios y reúnan los requisitos establecidos por el art. 396 del Código Civil y no hubiesen otorgado el título constitutivo de propiedad horizontal que se encuentren en el término municipal de Cartagena.

El beneficiario no podrá estar incurso en ninguna de las causas de prohibición para percibir subvenciones a que se refiere el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Asimismo, el beneficiario deberá hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como con el Ayuntamiento de Cartagena. Estará sujeto asimismo a las obligaciones establecidas en el art. 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### **Disponibilidad económica y máximo a subvencionar.**

El Ayuntamiento de Cartagena aportará un importe máximo de cinco mil euros por actuación.

El importe de la subvención no excederá del 50 por 100 del coste total de la actividad subvencionada, quedando de cuenta del beneficiario la diferencia de financiación necesaria para la total ejecución de la actividad.

El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actuación realizada.

**Forma de presentación de solicitudes.**

El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles, comenzando a contar a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

La solicitud deberá presentarse en el Registro Electrónico del Ayuntamiento de Cartagena o en cualquiera de los registros a que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**Forma de pago y justificación.**

El pago de la subvención se realizará con carácter anticipado por el 100% de la ayuda concedida, tramitándose de oficio por el órgano instructor, tras la notificación de la concesión de la subvención.

La justificación de la subvención concedida deberá realizarse, en cualquier caso, en el plazo máximo de tres meses desde la finalización de la actuación subvencionada.

Cartagena, 8 de mayo de 2025.—El Concejal de Presidencia, Urbanismo e Infraestructuras, Diego Ortega Madrid.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ceutí

### **2228 Edicto de exposición pública de la matrícula del IAE 2025.**

La Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Ceutí, hace saber

**Primero.-** Que por la Administración del Estado ha sido remitida matrícula provisional de obligados y exentos para el Impuesto sobre Actividades Económicas (IAE) 2025 del municipio de Ceutí, quedando expuesta al público en este Ayuntamiento durante el plazo de 15 días a partir del siguiente al que aparezca publicado el presente anuncio.

**Segundo.-** Contra la matrícula puede interponerse el recurso de reposición potestativo ante la Agencia Estatal de Administración Tributaria o directamente reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico Regional, ambos en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de la finalización del periodo de exposición pública.

Ceutí, 7 de mayo de 2025.—La Alcaldesa-Presidenta, Sonia Almela Martínez.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cieza

### **2229 Exposición y aprobación del padrón del impuesto sobre bienes inmuebles de características especiales del año 2025.**

El Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Cieza (Murcia).

Hace saber:

Aprobado por Resolución de la Concejala Delegada de Hacienda el padrón correspondiente al ejercicio 2025 del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Características Especiales, que contiene la identificación de los obligados tributarios y los elementos determinantes de la cuantía de la deuda tributaria, queda expuesto en el Dpto. de Gestión Catastral de este Excmo. Ayuntamiento durante el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", de acuerdo con lo dispuesto en el art. 65.5 de la ordenanza fiscal "General de gestión, liquidación, inspección y recaudación".

Durante este plazo, al contener el mismo datos de carácter personal amparados por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos de carácter personales y garantía de los derechos digitales, cada obligado (debidamente acreditado) podrá consultar exclusivamente sus registros.

Asimismo, los datos contenidos en dicho padrón podrán ser consultados (con certificado digital) en la sede electrónica del Ayuntamiento.

Contra la inclusión o exclusión en el mismo o contra las cuotas que en él se indican, puede interponerse el recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, referido en el art. 14 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la finalización del periodo de exposición pública.

El presente anuncio se hace público para general conocimiento y produce iguales efectos que la notificación individual a cada interesado prevista en el art. 102 la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

El pago de la cuota tributaria estará sujeta al calendario fiscal y anuncio de cobranza.

Cieza, 6 de mayo de 2025.—El Alcalde-Presidente, Tomás Antonio Rubio Carrillo.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Fuente Álamo de Murcia

**2230 Nombramiento de Técnico de Administración General funcionario de carrera de la Escala de Administración General, Subescala Técnica. Grupo A, subgrupo A 1. (Expt.-2518-2025).**

Por Resolución de Alcaldía Presidencia n.º 2025-731, de fecha 30 de abril de 2025, una vez concluido el procedimiento selectivo, se ha nombrado a D. Enrique Capel Martí, con DNI: xxxx0384x, Técnico Administración General Funcionario de Carrera de la Escala de Administración General, Subescala Técnica. Grupo A, Subgrupo A 1.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 62 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

En Fuente Álamo de Murcia, a 2 de mayo de 2025.—La Alcaldesa Presidenta, Juana María Martínez García.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Lorca

**2231 Aprobación inicial del Plan Especial de Ordenación Urbana de la UA-38 del P.G.M.O. de Lorca en Avda. Santa Clara y calle de nueva apertura frente a la Fuente del Oro para construcción de edificios y conservación de restos arqueológicos.**

En la Sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno Local, celebrada el día 25 de abril de 2025, se acordó la Aprobación Inicial del Plan Especial de Ordenación Urbana de la UA-38 del P.G.M.O. de Lorca en Avda. Santa Clara y calle de nueva apertura frente a la Fuente del Oro para construcción de edificios y conservación de restos arqueológicos, seguido bajo el número de expediente 2018/URPPES-5 en el Área de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Lorca.

De conformidad con lo previsto en el Art. 164 b) de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia, se hace público para general conocimiento y a los efectos de que los interesados puedan examinar el expediente y formular cuantas alegaciones y reclamaciones estimen oportunas, en el plazo máximo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Esta publicación se efectúa sin perjuicio de lo dispuesto en el Art. 44 de la Ley 39/15, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El expediente se encuentra de manifiesto y podrá ser consultado en el Servicio de Planeamiento y Gestión del Área de Urbanismo, sito en Complejo La Merced, de esta localidad, y en la página web <https://www.portalciudadano.lorca.es/web/guest/tablon-de-anuncios>

Lorca, 6 de mayo de 2025.—La Concejala de Urbanismo, Medio Ambiente y Vivienda, María Hernández Benítez.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

### **2232 Aprobación inicial del cuadro de tarifas de la Unidad Alimentaria de Mercamurcia para el ejercicio 2025.**

La Junta de Gobierno de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 9 de mayo de 2025, aprobó el nuevo Cuadro de Tarifas de los Servicios de la Unidad Alimentaria de MERCAMURCIA correspondiente a los servicios de Complejo Cárnico, Mercado de Frutas y Hortalizas, Pescados y Flores y otros servicios, para el ejercicio de 2025.

En su consecuencia, se abre un periodo de información pública para reclamaciones y sugerencias por plazo de treinta días, durante el cual podrá ser examinado el expediente en la Oficina del Gobierno Municipal de este Ayuntamiento.

Murcia, 12 de mayo de 2025.—La Directora de la Oficina del Gobierno Municipal, M.<sup>a</sup> Ángeles Horcajada Torrijos.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

### **2233 Anuncio para la contratación, mediante procedimiento abierto, del contrato del «Derecho real de superficie sobre las edificaciones existentes en las parcelas municipales E.D 1 y E.D 3 del Polígono II del P.P CR-1 de Murcia, destinadas a Colegio Concertado y Escuela Infantil, propiedad de este Ayuntamiento».**

La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 2 de mayo de 2025 adoptó, entre otros, el acuerdo del siguiente tenor:

Anuncio para la contratación, mediante Procedimiento Abierto, del contrato del «Derecho Real de Superficie sobre las edificaciones existentes en las Parcelas municipales E.D 1 y E.D 3 del Polígono II del P.P CR-1 de Murcia, destinadas a Colegio Concertado y Escuela Infantil, propiedad de este Ayuntamiento».

#### **1. Entidad adjudicadora.**

- Organismo: Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Murcia.
- Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Patrimonio.
- Número de Expediente: 2022/062/000246.

#### **2. Objeto.**

Es objeto de la presente contratación por parte del Ayuntamiento de Murcia del «Derecho Real de Superficie sobre las edificaciones existentes en las Parcelas municipales E.D 1 y E.D 3 del Polígono II del P.P CR-1 de Murcia, destinadas a Colegio Concertado y Escuela Infantil, propiedad de este Ayuntamiento».

No son objeto de la presente licitación, el derecho de superficie sobre:

- Las Parcelas E.D 1 y E.D 3 del Polígono II del P.P CR-1 de Murcia.
- Las Pistas de Pádel construidas sobre una parte del patio del Colegio

#### **3. Tramitación y procedimiento.**

La adjudicación del Derecho de Superficie se realizará mediante procedimiento abierto, de conformidad con lo establecido en el artículo 232 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia y la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, utilizándose como criterio de adjudicación el establecido en la cláusula 9 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir en la contratación.

El adjudicatario vendrá obligado a abonar por la adjudicación del derecho de superficie prevista en este pliego las siguientes cantidades:

- Al anterior superficiario, la cantidad de 3.936.061,16 € (impuesto excluidos) en que se ha valorado la edificación existente en las parcelas propiedad municipal, en concepto de indemnización por las inversiones efectuadas en obra e instalaciones fijas, que podrá ser mejorada al alza por los licitadores en sus ofertas. La mejora al alza se abonará al Ayuntamiento.

A esta cantidad le será de aplicación la legislación tributaria correspondiente, teniendo en cuenta las condiciones del anterior adjudicatario y del que resulte del presente procedimiento.

- Al Ayuntamiento de Murcia, la cantidad fija de 1.813.333,33 € en concepto de la parte proporcional del importe del canon establecido sobre las parcelas municipales

En el Pliego se detallan las condiciones y características del Derecho de Superficie, así como el plazo de duración del contrato, que será de sesenta y ocho años (68 años), a contar desde la fecha de la inscripción de su constitución en el Registro de la Propiedad.

Dicho contrato podrá ser prorrogado, por treinta y un (31) años más, siendo el plazo máximo de duración del derecho real de 99 años, si se acuerda de forma expresa antes de su finalización, previo informe favorable del Servicio Municipal promotor del expediente, y autorizada expresamente por el Órgano de Contratación.

#### **4. Obtención de la documentación e información.**

Toda la documentación relativa al expediente de contratación se encuentra en el Portal de Licitación Electrónica para contratos patrimoniales del Ayuntamiento de Murcia alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público (URL: <https://contrataciondelestado.es/>) Expediente 2022/062/000246.

Ante cualquier duda se podrá contactar con el Servicio de Patrimonio mediante el email [patrimonio@ayto-murcia.es](mailto:patrimonio@ayto-murcia.es) o de forma telefónica: 968.35.86.00, Ext. 50.304.

#### **5. Formalidades del procedimiento.**

Son las recogidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

#### **6. Presentación de ofertas.**

Las proposiciones se presentarán exclusivamente de forma electrónica a través del Portal de Licitación Electrónica para contratos patrimoniales del Ayuntamiento de Murcia alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público (URL: <https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>); hasta las catorce horas del día en que finalice el plazo de quince días hábiles (excluidos por tanto sábados, domingos y declarados festivos) a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

#### **7. Gastos de anuncio.**

Por cuenta del adjudicatario.

En Murcia, a 14 de mayo de 2025.—La Directora de la Oficina de Gobierno del Ayuntamiento de Murcia, M.<sup>a</sup> Ángeles Horcajada Torrijos.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Totana

### **2234 Exposición y periodo de cobranza de los padrones fiscales de "puestos en mercado semanal", "recogida de basura en mercado semanal" y "puestos en plaza de abastos" del tercer trimestre del año 2025.**

El Alcalde-Presidente del Ilustre Ayuntamiento de Totana (Murcia),

**Hace saber:** Que se encuentran expuestos al público en la Oficina de Atención al Contribuyente, sita en Cl. San Cristóbal, 8 bajo, los padrones fiscales correspondientes al 3.º trimestre de 2025 de los siguientes conceptos:

- Puestos en mercado semanal
- Recogida de basura en mercado semanal
- Puestos en mercado semanal (paretón)
- Recogida de basura en mercado semanal (paretón)
- Puestos en plaza de abastos

Durante el plazo de Quince días, contados a partir del siguiente día a aquel en el que se publique el presente edicto en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", con el objeto de que los interesados puedan examinarlos durante el mencionado plazo.

Contra el mismo, los interesados podrán interponer el recurso de reposición regulado en los artículos 108 de la Ley 7/85, de 28 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, ante el ALCALDE en el plazo de UN MES, computado desde el día siguiente a la finalización del periodo de exposición pública.

Los contribuyentes afectados por el mismo podrán realizar el pago de sus deudas, en período voluntario, durante los días hábiles comprendidos entre el 1 de julio y el 5 de septiembre de 2025, (ambos inclusive), en los siguientes lugares:

- **Oficina de Atención al Contribuyente** sita en la Cl. San Cristóbal, 8 en la planta baja del edificio Imprenta, de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas, excepto los meses de julio y agosto, de 9 a 13 horas.

- **Entidades colaboradoras:** indicadas en el documento de ingreso que se remitirá a los contribuyentes. En caso de que no reciban o extravíen este documento de ingreso, pueden obtener un duplicado del mismo en la Oficina de Atención al Contribuyente citada, o bien a través de la Subselección Electrónica Tributaria de este Ayuntamiento.

Transcurrido el plazo indicado se iniciará el período ejecutivo, procediéndose al cobro de las cuotas no satisfechas con los recargos establecidos en el Art. 28 de la Ley General Tributaria, intereses de demora y las costas del procedimiento, con los efectos señalados en el Art. 161 de la citada Ley.



Lo que se hace público para general conocimiento en cumplimiento de lo previsto en el Art. 102 de la Ley General Tributaria y 24 del Reglamento General de Recaudación, produciendo el presente anuncio iguales efectos que la notificación individual a cada interesado.

En Totana, a 5 de mayo de 2025.—El Alcalde-Presidente, Juan Pagán Sánchez.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Yecla

### **2235 Notificación colectiva y anuncio del periodo de cobranza. Padrón de la tasa por entrada de vehículos a través de las aceras y reservas de vía pública ejercicio 2025.**

Por medio de la presente, se pone en conocimiento de los obligados al pago que, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 29 de abril de 2025, ha sido aprobado el Padrón Fiscal de la tasa por entrada de vehículos a través de las aceras y reservas de la vía pública (Vados) del ejercicio 2025.

Dicho Padrón permanecerá expuesto al público en el departamento de Gestión Tributaria de este Ayuntamiento por plazo de un mes, a partir del día siguiente al de publicación del presente anuncio en el B.O.R.M., donde podrá ser examinado por las personas interesadas.

Contra la inclusión en dicho padrón o contra las cuotas que en él aparecen, puede interponerse Recurso de Reposición, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la finalización del período de exposición pública, previo al Contencioso-Administrativo a que se refiere el artículo 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, con relación al artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

#### **Anuncio de cobranza**

Los recibos se encontrarán al **cobro en período voluntario** durante los días hábiles comprendidos entre el **13 de mayo y el 14 de julio de 2025**, ambos inclusive y en todo caso en el plazo de 2 meses mínimo desde la publicación del presente anuncio, pudiendo hacerse efectivos por los siguientes medios:

- A través de las siguientes Entidades Colaboradoras en la Recaudación Municipal: Banco Santander, BBVA, Banco Sabadell, Caixabank, Caja Rural Central, C.R. Albacete - Globalcaja, Ibercaja y Cajamar.

- En las oficinas de correos (Sociedad Estatal Correos y Telegrafos, S.A.)
- En la propia Oficina de Recaudación Municipal en horario de atención al público.
- En la oficina virtual del Ayuntamiento a través de la web municipal

[www.yecla.es](http://www.yecla.es).

Los recibos domiciliados se enviarán para su cobro a las entidades financieras el día **29 de mayo de 2025**.

Transcurrido el período voluntario, los recibos impagados serán exigidos por el procedimiento de apremio y devengarán los recargos del período ejecutivo, los intereses de demora y en su caso, las costas que se produzcan, de conformidad con lo establecido en los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

En Yecla, a 5 de mayo de 2025.—La Alcaldesa del Excmo. Ayuntamiento de Yecla, M.<sup>a</sup> Remedios Lajara Domínguez.

## V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Murcia

### **2236 Convocatoria Programa Pyme Innova 2025. Cámara Murcia.**

BDNS (Identif.): 832064

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/832064>)

La Cámara de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Murcia informa de la Convocatoria Pública de ayudas para el desarrollo de Planes de implantación de soluciones innovadoras en el marco del Programa Pyme Innova, cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) de la Unión Europea.

#### **Primero.- Beneficiarios**

Pymes y autónomos de la demarcación territorial de la Cámara de Comercio de Murcia, que se encuentren dadas de alta en el Censo del IAE.

#### **Segundo.- Objeto**

Concesión de ayudas para desarrollar Planes de implantación de soluciones innovadoras en el marco del Programa Pyme Innova, subvencionados en un 60% a través del Programa Plurirregional de España FEDER 2021-2027 (POPE).

#### **Tercero.- Convocatoria**

El texto completo de esta convocatoria está a disposición de las empresas en la sede electrónica de la Cámara de Murcia. Además, puede consultarse a través de la web <https://www.camaramurcia.es/programa-pymeinnova-2025>.

En dicha dirección podrá descargarse, junto con la convocatoria, la documentación necesaria para realizar la solicitud.

#### **Cuarto.- Cuantía**

La cuantía de las ayudas económicas a otorgar con cargo a esta convocatoria es de 31.458 €.

La cuantía máxima de ayuda por empresa será de 4.494,00 € sobre un presupuesto máximo elegible de 7.490,00 € (7.000,00 € de coste directo + 7% de costes indirectos asociados), que será prefinanciado en su totalidad por la empresa beneficiaria y cofinanciado por FEDER al 60%.

Estas ayudas forman parte de Programa Pyme Sostenible, cuyo presupuesto máximo de ejecución es de 64.813,60 €, en el marco del Programa Plurirregional de España FEDER 2021-2027 y que incluye los servicios gratuitos de diagnóstico y seguimiento.



**Quinto.- Plazo de presentación de solicitudes**

El plazo para la presentación de solicitudes en la referida Sede se iniciará a las 10:00 h del día siguiente hábil al de la publicación del extracto de esta Convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, y tendrá una vigencia de 5 días hábiles desde su apertura, finalizando a las 14:00 h del día de su caducidad.

Murcia, 12 de mayo de 2025.—El Secretario General, José Daniel Martín González.

## V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Murcia

### **2237 Convocatoria programa PYME sostenible 2025. Cámara Murcia.**

BDNS (Identif.): 832065

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/832065>)

La Cámara de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Murcia informa de la Convocatoria Pública de ayudas para el desarrollo de planes de apoyo para el impulso de la innovación en materia de sostenibilidad, en el marco del Programa Pyme Sostenible, cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) de la Unión Europea.

#### **Primero.- Beneficiarios.**

Pymes, de la demarcación territorial de la Cámara de Comercio de Murcia, que se encuentren dadas de alta en el Censo del IAE.

#### **Segundo.- Objeto.**

Concesión de ayudas para desarrollar Planes de apoyo para el impulso de la innovación en materia de sostenibilidad, en el marco del Programa Pyme Sostenible, subvencionados en un 60% por FEDER a través del Programa Plurirregional de España FEDER 2021-2027 (POPE).

#### **Tercero.- Convocatoria.**

El texto completo de esta convocatoria está a disposición de las empresas en la sede electrónica de la Cámara de Murcia. Además, puede consultarse a través de la web <https://www.camaramurcia.es/programa-pymesostenible-2025>.

En dicha dirección podrá descargarse, junto con la convocatoria, la documentación necesaria para realizar la solicitud.

#### **Cuarto.- Cuantía.**

La cuantía de las ayudas económicas a otorgar con cargo a esta convocatoria es de 31.458 €.

La cuantía máxima de ayuda por empresa será de 4.494,00 € sobre un presupuesto máximo elegible de 7.490,00 € (7.000,00 € de coste directo + 7% de costes indirectos asociados), que será prefinanciado en su totalidad por la empresa beneficiaria y cofinanciado por FEDER al 60%.

Estas ayudas forman parte de Programa Pyme Sostenible, cuyo presupuesto máximo de ejecución es de 64.813,60 €, en el marco del Programa Plurirregional de España FEDER 2021-2027 y que incluye los servicios gratuitos de diagnóstico y seguimiento.



**Quinto.- Plazo de presentación de solicitudes.**

El plazo para la presentación de solicitudes en la referida Sede se iniciará a las 10:00 h. del día siguiente hábil al de la publicación del extracto de esta Convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, y tendrá una vigencia de 5 días hábiles desde su apertura, finalizando a las 14:00 h. del día de su caducidad.

Murcia, 12 de mayo de 2025.—El Secretario General, José Daniel Martín González.